

UNIVERSIDAD DE COSTA RICA
CONSEJO UNIVERSITARIO
ACTA DE LA SESIÓN N.º 5950

CELEBRADA EL MARTES 17 DE NOVIEMBRE DE 2015

APROBADA EN LA SESIÓN N.º 5960 DEL JUEVES 4 DE FEBRERO DE 2016



TABLA DE CONTENIDO

ARTÍCULO

PÁGINA

1. INFORMES DE RECTORÍA	2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN Y DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO	4
3. CONSEJO UNIVERSITARIO. Resolución del recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño Molina, la Srta. Madeline Soto Paniagua y el Sr. Federico Blanco Gamboa	10
4. COORDINADORES DE COMISIONES PERMANENTES. CCP-DIC-15-001. <i>Reglamento del Consejo Universitario</i> . Continúa análisis	25

Acta de la **sesión N.º 5950, ordinaria**, celebrada por el Consejo Universitario el día martes diecisiete de noviembre de dos mil quince.

Asisten los siguientes miembros: Dra. Yamileth Angulo Ugalde, directora, Área de Salud; Dr. Henning Jensen Pennington, rector; M.Sc. Eliécer Ureña Prado, Área de Ciencias Agroalimentarias; M.Sc. Daniel Briceño Lobo, Área de Ciencias Básicas; Dra. Rita Meoño Molina, Área de Ciencias Sociales; Dr. Jorge Murillo Medrano, Área de Ciencias y Letras; Ing. José Francisco Aguilar Pereira, Área de Ingeniería; M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez, Sedes Regionales; Sr. Carlos Picado Morales, sector administrativo; Srta. Madeline Soto Paniagua y Sr. Federico Blanco Gamboa, sector estudiantil, y Dr. William Brenes Gómez, representante de la Federación de Colegios Profesionales.

La sesión se inicia a las ocho horas y treinta y cinco minutos, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

La señora directora del Consejo Universitario, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, da lectura a la siguiente agenda:

1. Informes de la Rectoría.
2. Informes de la Dirección y de miembros.
3. Resolución del recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño Molina, la Srta. Madeline Soto Paniagua y el Sr. Federico Blanco Gamboa, en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación una moción de orden durante el desarrollo del artículo 3, de la sesión N.º 5903, del Consejo Universitario.
4. Se continúa con el Análisis del *Reglamento del Consejo Universitario*.
5. Proyecto de ley denominado: *Ley de control financiero de los presupuestos públicos, transparencia y responsabilidad fiscal*. Expediente N.º 19.406.
6. Proyecto de ley denominado: *para el manejo y desarrollo integral de la cuenca del río Barranca de Puntarenas*. Expediente N.º 19.421.

ARTÍCULO 1

Informes de Rectoría

El señor rector, Dr. Henning Jensen Pennington, se refiere al siguiente asunto:

a) Presupuesto Nacional

EL DR. HENNING JENSEN da los buenos días; comparte que el lunes 16 de noviembre se continuó discutiendo, en la Asamblea Legislativa, el Presupuesto Nacional, el cual también incluye el presupuesto correspondiente al FEES. Como ha informado en otras oportunidades, existe una moción que pretende convertir El plenario en comisión general, con el propósito de que pueda discutirse una propuesta de modificación al presupuesto. Esa propuesta lo que tiene como objetivo es reducir el FEES en 30.000 millones de colones.

Señala que nuevamente el plenario se convirtió en una especie de ritual, en donde esa moción fue otra vez rechazada. Estima importante informarlo, porque es algo que ocurre en todas las sesiones en las cuales se está discutiendo el presupuesto y que, de manera consistente y sistemática, el plenario legislativo está rechazando la moción de convertirse en una comisión general, que es la única manera en que podría verse en informes de minoría que presentaron los diputados Rosibel Ramos y Otto Guevara y algunos otros diputados del Partido Unidad Social Cristiana.

Indica que, en esa ocasión, el diputado Henry Mora, del Partido Acción Ciudadana, dio una discusión, que considera importante. Si cada quien tiene interés y tiempo de leer en el acta de esa sesión plenaria, hay una exposición que se refirió a las normas presupuestarias. Recomienda la lectura, porque la discusión del presupuesto, muchas veces, se ha convertido, a lo largo de la historia, en una oportunidad para introducir mociones sobre el presupuesto, y al conocerlo también pueden dilucidar aspectos que les interesa.

b) Reducción de la población carcelaria

EL DR. HENNING JENSEN informa que la Rectoría ha divulgado un documento, en forma de comunicado, que redactó la Comisión del Posgrado en Ciencias Penales, sobre las medidas del Gobierno para reducir la población que se encuentra en las instituciones carcelarias. Este es un tema que ha provocado discusión en la prensa nacional y en ciertos sectores de la opinión pública; también al ser publicado por la Rectoría, ha provocado reacciones dentro de la comunidad universitaria; es recomendable reconocer el comunicado, porque se trata de un tema de interés nacional.

Explica que en las cárceles costarricenses existe una sobrepoblación de privados de libertad, a quienes ya con solo estar en esas condiciones se les maltrata y se les lesionan sus derechos humanos. La liberación de un número de privados de libertad ha provocado, en la ciudadanía, temores; los profesores de la Facultad de Derecho que suscriben ese comunicado tienen como propósito contrarrestar los temores y, al mismo tiempo, dar una visión integral sobre lo que esas medidas implican, porque es un hecho positivo el que sean tomadas.

Al ser un tema de actualidad, considera que ha sido un pronunciamiento oportuno.

c) Negociación de la anualidad

EL DR. HENNING JENSEN comenta que ha esperado, en semanas anteriores, informar sobre la negociación de la anualidad, pero las actas de las reuniones correspondientes no estaban firmadas por el Síndeu. Se refiere a esa ventana de negociación que se abrió entre la Administración y el Síndeu, en torno a las anualidades. Después de seis semanas de reuniones, no hubo ningún acuerdo. Tal y como los miembros de la Comisión que representaban a la Administración, en el seno de ese grupo de negociación, le han informado, el Síndeu nunca presentó una propuesta, aunque, posteriormente, saben de -una comunicación-, pero que no la conoce como propuesta referente a las anualidades.

Añade que las actas que se levantaron fueron presentadas al Síndeu para su correspondiente rúbrica, pero, según le ha comunicado el vicerrector de Administración, estas nunca fueron firmadas por el Síndeu, y están siendo remitidas al Consejo Universitario sin esa firma.

Comenta que esa es la situación que se tiene con respecto a ese proceso, que nuevamente no quisiera llamar de negociación porque no se dio una negociación propiamente dicha, sino de reuniones entre la Administración y el Síndeu.

ARTÍCULO 2

Informes de miembros y de Dirección

1. Informes de Dirección

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, se refiere al siguiente asunto:

I. Correspondencia

a) Resolución

La Vicerrectoría de Docencia remite la resolución VD-R-9299-2015, mediante la cual comunica la creación de cursos de grado interdisciplinarios, multidisciplinarios o transdisciplinarios, y las condiciones de creación y su funcionamiento.

b) Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado

La Rectoría remite el oficio R-7527-2015, mediante el cual se envía copia de la nota VAS-5816-2015, de la Vicerrectoría de Acción Social, en la que incluye un análisis de los artículos más relevantes del nuevo "Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado".

c) Resolución

La Vicerrectoría de Docencia remite la resolución VD-R-9319-2015, mediante la cual comunica el alcance del Convenio de Articulación y Cooperación de la Educación Superior Estatal de Costa Rica, con respecto a los estudiantes graduados de los Colegios Universitarios (Colegio Universitario de Cartago y CunLimón).

d) Creación del fondo solidario estudiantil

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite la circular ViVE-6-2015, referente a la iniciativa de creación del "Fondo Solidario Estudiantil para el apoyo estudiantil con situaciones calificadas de salud". Esta iniciativa se fundamentó en la necesidad de la atención integral y oportuna a los estudiantes que afrontan situaciones de enfermedad terminales o muerte inminente, con carencias de recursos económicos en sus familias y redes de apoyo para atender los gastos asociados a la enfermedad, que no pueden ser cubiertos por el sistema de seguridad social del país.

e) Comisión de Régimen Académico

La Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, presidenta de la Comisión de Régimen Académico, solicita realizar el proceso respectivo para el nombramiento de un representante ante la Comisión de Régimen Académico por el Área de Artes y Letras.

f) Directorio de la FEUCR

El Tribunal Electoral Estudiantil Universitario remite el oficio RES-TEEU-0012-2015, referente a la declaratoria de la elección del Directorio de la Federación de Estudiantes de la Universidad de Costa Rica y los representantes estudiantiles ante el Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que remiten los nombres de las personas que han quedado: en la Presidencia Luis Paulino Siles; en la Vicepresidencia, Sofía Álvarez; en la Secretaría General, Donald Josué Brown; en la Secretaría de Administración, Planificación y Presupuesto, Paola Vargas; en la Secretaría de Comunicación e Información, Katerine Viviana González; en la Secretaría de Sedes Regionales, Verónica Vanessa Chaves; en la Secretaría de Derechos Humanos, Jesús Ignacio Salas; Valeria Salas Montero, suplencia 1, y 2 Irena Quirós Arias; representación estudiantil ante el Consejo Universitario, Vladimir Sagot y como suplencia de la representación estudiantil, Andrea Rojas; la representación estudiantil N.º 2 ante el Consejo Universitario, Silvia Elena Rojas, y como suplencia el estudiante, Fernando José Martínez de Lemos.

Continúa con la exposición de los informes de Dirección.

g) Comisión de Régimen Académico

La Dra. Elzbieta Malinowski Gajda, presidenta de la Comisión de Régimen Académico remite el oficio CRA-1546-2015, en el cual adjunta el acta de la sesión extraordinaria N.º 2581-2015, en la que se expusieron algunos inconvenientes presentados en la Comisión en relación con la obligatoriedad de consultar a especialistas, según lo establecido en los artículos 42 TER y 42 bis, inciso a), iv del Reglamento de Régimen Académico y Servicio Docente.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que comentó, en una de las reuniones, parte de las conversaciones que sostuvo con algunos compañeros que integran la Comisión y sus inquietudes con respecto a esos dos artículos.

Continúa con la exposición de los informes de Dirección.

h) Actos de graduación

La Vicerrectoría de Vida Estudiantil remite el oficio ViVE-2285-2015 con la distribución de los actos de graduación que se realizarán el 2 y 3 de diciembre de 2015, para su respectiva designación de autoridades.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que se elabora el cuadro de participación como suele suceder, para que los miembros lo revisen.

Continúa con la exposición de los informes de dirección.

i) Apertura de carreras en la Sede de Pacífico

El señor Douglas Salazar Cortés, vecino de Esparza y bachiller en Administración de Aduanas y Comercio Exterior de la Universidad de Costa Rica, remite la nota con fecha 12 de noviembre de 2015, mediante la cual expresa la preocupación sobre el estudio que se está llevando a cabo para la apertura de carreras en la Sede del Pacífico de la Universidad de Costa Rica.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a discusión la correspondencia de los informes de Dirección.

LA M.Sc. MARLEN VARGAS da los buenos días; comenta que cuando leyó la primera carta que la Vicerrectoría de Docencia comunica con los cursos interdisciplinarios, multidisciplinarios, etc., no estaban incluidas las Sedes, solo las escuelas, facultades, centros e institutos de investigación. Le llamó la atención, porque cuando se remite la copia de todos los lugares, tampoco estaban las Sedes.

Desconoce si fue un error, porque todos saben que las Sedes son interdisciplinarias, ya que todas las carreras que se imparten son diferentes.

EL DR. HENNING JENSEN agradece a la M.Sc. Marlen Vargas su señalamiento. Comenta que si no están las Sedes, deben integrarlas, de manera que va a transmitir el comentario al Dr. Bernal Herrera, porque sí le parece que tienen que estar, ya que la característica principal de las Sedes es su interdisciplinariedad.

Comenta, con respecto al oficio del señor Douglas Salazar Cortés, que esa persona joven que habita en la ciudad de Esparza insistentemente le solicitó una cita hace casi un año y lo recibió, quien le expuso lo que, según su parecer, debería ser el desarrollo de la Sede del Pacífico en su campus adicional en Esparza. Escuchó al Sr. Salazar extensamente, y le dio la impresión de que se trataba de una persona que creía conocer, más que la Universidad de Costa Rica o la Asamblea de la Sede del Pacífico, que es lo conveniente para la misma Universidad o para la comunidad de Esparza o del Pacífico Central.

Comenta que el problema es que no se trata de solo una opinión, como la podría tener cualquier ciudadano, sino que es una persona que transmite sus ideas de manera enfática; además, en su discurso sugiere la existencia de irregularidades, porque, según señala, la Asamblea de la Sede del Pacífico ha tomado decisiones con respecto a su desarrollo académico y que le parecería obligatorio tomar en consideración el criterio de organizaciones como CINDE, el Ministerio de Comercio Exterior y otras organizaciones; en otras palabras, es una persona que niega los procesos de decisión autónomos que son propios de la Universidad y los procesos de discusión que se dan en las diferentes unidades de la Universidad de Costa Rica.

Piensa que, con esa carta del Sr. Salazar, pretende inducir una especie de denuncia cuando los órganos, asambleas, o diferentes instancias representativas o colegiadas son las que definen el rumbo que toman las unidades académicas.

II. Solicitudes

j) Solicitud de permiso

La M.Sc Marlen Vargas Gutiérrez, miembro del Consejo Universitario solicita permiso para ausentarme de sus labores en este Órgano Colegiado, durante los días martes 1.º y jueves 3 de diciembre del año en curso.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al oficio enviado por la M.Sc Marlen Vargas Gutiérrez que a la letra dice:

“Con base en el artículo 5 del Reglamento del Consejo Universitario, le solicito permiso para ausentarme de mis labores en este órgano Colegiado durante los días martes 1.º y jueves 3 de diciembre de las sesiones ordinarias. Lo anterior debido a que por razones personales estaré de vacaciones durante este periodo”.

*****A las ocho horas y cincuenta y tres minutos, sale la M.Sc. Marlen Vargas.*****

Consulta a los miembros si desean referirse a la solicitud de la M.Sc Marlen Vargas. Al no haber observaciones, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Marlen Vargas

Inmediatamente, somete a votación declarar el acuerdo firme, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Diez votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Ausente en el momento de la votación: M.Sc. Marlen Vargas

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA, de conformidad con el artículo 5 de su Reglamento aprobar el permiso a la M.Sc. Marlen Vargas Gutiérrez para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado, durante los días 1.º y jueves 3 de diciembre del año en curso.

ACUERDO FIRME.

*****A las ocho horas y cincuenta y cuatro minutos, entran la Srta. Madeline Soto y la M.Sc. Marlen Vargas. *****

III. Asuntos de comisiones

k) Pases a Comisiones Permanentes y Especiales

- **Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes**

Solicitar a la Dirección del Consejo Universitario que la Comisión de Coordinadores Permanentes defina el ámbito de competencia que deban tener cada una de las comisiones permanentes y sus funciones generales y presente una propuesta en un plazo de dos meses al Órgano Colegiado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que el pase ya lo trabajaron en la Comisión; era un acuerdo que había quedado claro; sin embargo, existe un proceso que hay de forma oficial. Agrega que les hizo llegar un borrador por parte del señor Gerardo Fonseca, pero le indicó que todavía no había recibido ninguna sugerencia; por lo tanto, va a esperar que lo puedan leer para enviar las sugerencias, y ver si lo dan por terminado o lo programan para la próxima reunión, pero sí ve importante que los compañeros lo lean y que envíen algunas sugerencias al respecto.

IV. Asuntos de Dirección

I) Dirección del Sistema Radiofónico

Nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Radiofónico a partir de enero 2016 (oficio de la Rectoría R-6798-2015. Se adjunta copia del oficio VAS-5393-2015 con fecha del 5 de octubre de 2015).

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que han estado trabajando en el tema. Recuerda que habían conformado una comisión, la que definió un perfil para sacar la plaza vacante del Semanario *Universidad*, y ya tenían un perfil para realizar el nombramiento; asimismo, revisaron de acuerdo con la Reglamentación, que concordara. Agrega que tiene un posible aviso y un perfil del puesto para enviarlo a la Oficina de Recursos Humanos para abrir el proceso.

Consulta a los miembros si desean revisarlo todos, si les parece que se los envíen y esperar sugerencias en unos días; si no, lo publicarían de esa manera, porque tienen poco tiempo para sustituir a la persona y deben realizar el proceso pronto.

m) Nombramiento del subcontralor

LA DRA. YAMILETH ANGULO señala el problema que han tenido con el nombramiento del subcontralor, ya que la posibilidad de nombramiento está en una comisión especial que coordina el Sr. Carlos Picado. Aprovecha el espacio para preguntarle cómo va el tema, porque al subcontralor tuvieron que hacerle un nombramiento por tres meses a la Comisión, desde el 2013, se le solicitó que hiciera el proceso.

Aclara que no es solamente el nombramiento de la persona por tres meses, sino que existe una cadena extensa de personas que tienen que hacerles nombramientos por tres meses; además, hay dos personas en el Consejo Universitario que forman parte de esa cadena que viene de personas con nombramientos interinos y el hacerlo por corto tiempo dificulta; por otro lado, las personas no saben si se van a quedar en el puesto o por cuánto tiempo y es prolongar un proceso de interinazgo que han criticado.

EL SR. CARLOS PICADO lamenta que el tema esté como un asunto de la Dirección y no que, de forma previa, se le haya consultado en el espacio que corresponde a cada uno de los coordinadores de comisiones, pero con gusto va a informar.

Explica que en la Comisión Especial habían trabajado y prácticamente estaba listo el dictamen sobre el nombramiento del subcontralor, pero surgió una nota por parte de la Contraloría Universitaria, diciendo que no estaban de acuerdo con el procedimiento que se iba a llevar a cabo para el nombramiento del subcontralor, lo cual, con esa nota, quedó detenido. De momento, la Comisión Especial que coordina no se ha vuelto a reunir, pero tienen claro de que se han venido haciendo nombramientos y prórrogas para tener a esa persona de forma interina, sin que se resuelva de forma permanente el asunto.

Opina que deben volver a reunirse para hacer el análisis correspondiente, pero el oficio se le debe trasladar a consulta a la asesoría jurídica del Consejo, de manera que puedan tener una versión final y un criterio legal con respecto a ese oficio que presentó la Contraloría, porque, prácticamente, estaba el dictamen para que saliera a concurso la plaza; inclusive, se coordinó con la Oficina de Recursos Humanos, quienes ya tenían listo el perfil y la convocatoria al concurso, pero no fue posible avanzar en vista de esa nota.

Considera posible reunirse con la Comisión Especial y tomar la decisión final, pero lo más conveniente es tener el criterio de la asesoría legal del Consejo para ver qué procede, si continúan con la propuesta hacia el plenario o si deben realizar una variación de esa propuesta para que sea conocida por el plenario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que como dice Asuntos de Dirección, lo trajo a colación, porque el día anterior se le hizo llegar el nombramiento del subcontralor por los tres meses, y le pareció oportuno presentarlo en asuntos de la Dirección. Otro punto que desea consultar, porque le

parece que ese es el espacio para eso, es acerca de la reunión de la Comisión de Coordinadores que está programada para el próximo viernes, pero en ese día es la entrega de los mejores promedios de la Universidad.

Indica que vio que muchos miembros se anotaron para ese día, y desea consultar si les parece trasladar la Comisión al viernes 27 de noviembre, para que puedan asistir a ese acto importante y significativo para los estudiantes de nuevo ingreso, sobre todo para los padres, familiares y para la Institución.

LA DRA. RITA MEOÑO solicita a la Dra. Yamileth Angulo que dé lectura del oficio R-6798-2015, porque no lo tiene y desea conocer los términos del oficio.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura al oficio R-6798-2015, dirigido al Dr. Jorge Murillo, que a la letra dice:

“Para su consideración le remitimos copia de la VAS-5393-2015, la Vicerrectoría de Acción Social, acompañado por la nota suscrita por el máster Alejandro Vargas Johansson.

Estimado señor rector, a raíz de denuncias recibidas en la Contraloría Universitaria, relacionados con disconformidades de los funcionarios y las funcionarias del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica en contra del señor director, magíster Alejandro Vargas Johansson, la Vicerrectoría procedió a la realización de una investigación preliminar en torno a lo indicado en las denuncias, llamándose a expresar sus inquietudes ante mi persona. La gran mayoría de las declaraciones fueron grabadas, impresas y firmadas por cada una de las personas que así lo solicitaron y una vez recopilada toda la información en torno al caso citado se procedió a convocar al señor director, para convocar los resultados y la decisión de elevar las denuncias ante la Junta de Relaciones Laborales de la Universidad de Costa Rica para lo que corresponda.

Luego de la reunión sostenida con el máster Vargas Johansson le remito copia de la nota que envía el señor director del Sistema Radiofónico de la Universidad de Costa Rica”.

Señala que está la copia del señor director, quien expresa su interés de renunciar.

LA DRA. RITA MEOÑO señala que en los asuntos de Dirección dice nombramiento de la persona que ocupará la Dirección del Sistema Radiofónico a partir de enero; conocía que el Sr. Alejandro Vargas había renunciado, pero entendió que se estaba nombrando a alguien a partir de enero; por ese motivo fue la confusión.

LA DRA. YAMILETH ANGULO espera sugerencias cuando envíen el nombramiento, para ver si realizan el proceso pronto.

2. Informes de miembros

- **Minuto de silencio**

LA DRA. RITA MEOÑO solicita que se dedique un minuto de silencio en memoria de las 129 personas fallecidas en el atentado terrorista que sufrió Francia, pero, como todas y todos saben, también, Francia llevó a cabo ataques aéreos contra Siria como represalia a los atentados que sufrió París el viernes 13 de noviembre, por lo que solicita también un minuto de silencio por las personas que han fallecido en esos otros ataques.

Opina que están frente a una situación mundial que le sorprende; es una situación muy delicada, y pareciera que el mundo está de cabeza. Saben dónde está iniciando, pero no dónde va a terminar, por

lo cual solicita un minuto de silencio por todas las muertes, pero también abogando por la esperanza para que el mundo pueda resolver esa delicada situación por la vía pacífica.

EL SR. FEDERICO BLANCO apoya la iniciativa de la Dra. Meoño; agrega que incluyan las 40 víctimas del atentado llevado a cabo por el Estado Islámico en Beirut, Líbano.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que por eso mismo no lo propuso al inicio porque es tan amplia la lista, que excluir a un grupo de personas que han sufrido por todos esos ataques no es conveniente. Se preguntó cómo lo hacían, pero lo pueden generalizar por toda la situación que está viviéndose en ese momento.

El Consejo Universitario guarda un minuto de silencio por las personas fallecidas en los atentados de París y Beirut y el bombardeo a Siria.

- **Pronunciamiento**

LA SRTA. MADELINE SOTO da los buenos días; insta a que el trabajo de la Comisión Especial que se nombró para el pronunciamiento acerca de la sentencia del Juzgado de Goicoechea, se apresurara, en vista de los temas que han estado comentándose en las últimas semanas con respecto al matrimonio de dos mujeres, y no solo con respecto a ese tema, pues también le parece importante, porque ha desembocado en situaciones de violencia dentro del ámbito periodístico, ya que es un muchacho que realizó una nota acerca de la situación, fue golpeado en su casa; él realizó una nota informativa sobre las situaciones de las dos jóvenes y anteayer, al llegar a su casa, lo estaban esperando para golpearlo.

Comenta que el tema está desembocando en situaciones de violencia, y estima importante que el Consejo se apresure a pronunciarse en torno a esos temas y que, de algún modo pueda invitar a cesar la violencia hacia la población LGTBIQ.

EL SR. FEDERICO BLANCO amplía la información brindada por la Srta. Madeline Soto, ya que el periodista Fernando Cháves, quien además es estudiante de la Universidad de Costa Rica, es la persona que fue víctima de esa agresión en su casa, luego de recibir correos amenazantes debido a la publicación de la nota respecto de las dos mujeres que contrajeron matrimonio gracias a un error registral. El caso está siendo de conocimiento de la Relatoría Especial para la Libertad de Expresión de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos, ya que es un caso de agresión a periodistas, que es poco común en el país, pero no por eso es menos preocupante, ni debería dejar de ser de atención y preocupación del Órgano Colegiado y de la Institución.

ARTÍCULO 3

Resolución del recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño Molina, la Srta. Madeline Soto Paniagua y el Sr. Federico Blanco Gamboa, en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación una moción de orden durante el desarrollo del artículo 3, sesión N.º 5903, del Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comenta que ya el punto ha sido puesto en agenda otras veces y se les envió y se les colocó de forma impresa el oficio de la Oficina Jurídica (OJ-962-2015), para que pudieran revisar el recurso de revisión. Explica que lo que procede en ese caso es que ya el recurso fue leído anteriormente, cuando fue presentado por los compañeros, y se procedió a hacer una solicitud del criterio de la Oficina Jurídica, que es el que les expresan mediante el oficio.

Menciona que lo sigue es un acto resolutorio del recurso de revisión; es como un acta y no es un documento que es conocido anteriormente, sino un documento en el que se elabora en donde se revisa el recurso.

Seguidamente, da lectura al documento que a la letra dice:

“Acto resolutorio del recurso de revisión interpuesto por Dra. Rita Meoño , Federico Blanco y Madeline.

Hechos:

1. En la sesión N.º 5915 del 6 de agosto de 2015, se conoció del recurso de revisión interpuesto por la Dra. Rita Meoño Molina, señorita Madeline Soto y señor Federico Blanco Gamboa, en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación una moción de orden durante el desarrollo del artículo 3 de la sesión N.º 5903 del Consejo Universitario.
2. En esa sesión se convino en cursar consulta a la Oficina Jurídica sobre el recurso de previo a resolverlo.
3. Mediante el oficio CU-737-2015 se solicitó el mencionado criterio, y esa instancia respondió mediante el OJ-962-2015.
4. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.

Consideraciones:

1. El criterio de la Oficina Jurídica dice que:

“(...) las mociones de orden tienen prioridad sobre las mociones de forma o de fondo pendientes. De igual forma, la tramitación de este tipo de mociones es también preferente, por lo que toda moción de orden debe ser debatida y resuelta, en sentido favorable o adverso, sin dilación. Esto quiere decir que, al recibir una moción de orden, quien dirige la sesión debe someterla a consideración del órgano de manera inmediata, sin que pueda atrasar o diferir su conocimiento.

“Esta asesoría considera que aplazar el conocimiento y trámite de una moción de orden (...) constituye un exceso en el ejercicio del poder de dirección de quien preside el órgano”.

“Del análisis de la documentación aportada se concluye que la tramitación de la moción de orden referida se ajustó a la normativa rectora del Consejo Universitario, y que su traslado al plenario tuvo lugar en el momento señalado para ello, sin que se hubieran producido dilaciones injustificadas ni irregularidades en el procedimiento”.

Por tanto:”

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta a los miembros quiénes están a favor del acuerdo.

EL SR. FEDERICO BLANCO se refiere al recurso en función de varios asuntos; en primer lugar, hace notar, una vez más, una preocupación que ha sido reiterada por su persona en el Órgano Colegiado, con respecto a la falta de una instancia competente que defina ese tipo de conflictos en el Órgano Colegiado, o incluso con otras instancias, como puede ser la Rectoría.

Expresa que respeta el criterio técnico de la Oficina Jurídica, pero no pueden dejar de lado que se trata de un caso en el que existe una diferencia de criterio entre la Rectoría y algunos miembros del Consejo Universitario (otra parte del Órgano Colegiado), y que la Oficina Jurídica, al ser una dependencia directa de la Rectoría carece de la imparcialidad necesaria que sería prudente tener para emitir un criterio de ese tipo.

Reitera que a la Universidad le urge, para poder tener un sistema de división de poderes verdaderamente balanceado, contar con un poder judicial que no sea dependiente del poder ejecutivo

y que pueda tomar ese tipo de decisiones, más allá de criterios recomendativos que después deben ser acogidos por los órganos pertinentes. En segundo lugar, le parece que de esa misma situación fue el tema en el que se dio esa problemática, que quienes presentaron el recurso de revisión han denunciado.

Considera que lo más sano, en ese caso, es que el conflicto de intereses no se haya definido en el Consejo Universitario, sino que definitivamente se hubiera alzado a la Asamblea Colegiada Representativa para que esta sea la que dirima el conflicto, una vez más mostrando la problemática de que sean estas instancias las que definan ese tipo de conflictos.

Se refiere a que el recurso se presenta debido a que tres miembros del Consejo sintieron que se violentó el derecho de participación, ya que habían dicho que tenían intervenciones pendientes; incluso, algunas de las otras personas que presentan el recurso con su persona no habían podido hacer el uso de la palabra para referirse al fondo del asunto.

Desea dar lectura a la intervención que tenía preparada y que le fue imposibilitado leer debido a la aprobación de la moción que impugnaron.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que ya habían hablado del recurso cuando fue presentado, se les había dado la palabra y fue cuando se tomó la decisión de solicitar a la Oficina Jurídica el criterio; estarían hablando de otro tema, básicamente es por eso que sería introducir temas anteriores en la discusión de lo que es el recurso de revisión, es solamente sobre ese procedimiento, y sí podría invalidar todo lo que están haciendo.

EL SR. FEDERICO BLANCO explica respecto al procedimiento cuando se dio lectura del recurso de revisión, en la sesión en la que se discutió su admisibilidad no se les permitió referirse al fondo del recurso, ya que solo se le dio lectura desde la Dirección y le solicitó el criterio si darle admisibilidad al recurso, precisamente por discutir ese tema.

Agrega que, como proponente del recurso, no ha tenido la oportunidad de referirse al fondo, que es la oportunidad que está aprovechando en ese momento. Si lo que indica la Dirección del Consejo es que quienes proponen el recurso no tienen la posibilidad de referirse a este, más allá de simplemente votar la resolución que está siendo planteada, pues le parece que eso por sí solo es una limitación a la participación de los miembros del Consejo Universitario. Solicita que como mínimo se respete ese derecho que tienen como proponentes del recurso, de referirse a la postura que están defendiendo.

EL DR. JORGE MURILLO se refiere al tema, porque es un recurso planteado en contra de una decisión de su persona como director, en efecto, dice que se pueden referir al fondo del recurso, y está claro, pero pueden referirse al fondo en el sentido de ver si lo que dice la Oficina Jurídica tiene razón o no, si están de acuerdo o no, con lo que se refiere al recurso, pero entiende que el Sr. Federico Blanco desea leer lo que tenía preparado referido al dictamen de competencias; para él –Dr. Murillo– ese es otro asunto.

Explica que si el Consejo en aquel momento decidió que ese tema se iba a votar, se decidió que no se iba a referir más al dictamen de competencias, y referirse en este momento al fondo del dictamen de competencias, es venir a aprobar el recurso *de facto*; es decir, a decir que están de acuerdo con que a esas personas, en principio, según el criterio del Sr. Federico Blanco, se les violó el derecho de hablar sobre este, y que, por lo tanto, lo van a hacer; eso es lo que no procede, pero referirse al fondo del asunto del recurso, eso sí es procedente.

Entendió que el Sr. Federico Blanco dijo: “En este momento voy a aprovechar lo que yo tenía que decir en aquel momento sobre el dictamen de competencias, y lo voy a leer”; en ese caso, están variando la discusión sobre el fondo del recurso. Insiste en que sobre el fondo del recursos todos pueden exponer todo lo que quieran. Añade que él ha expresado su opinión sobre la capacidad o no que tiene la Oficina Jurídica de dictaminar, con lo cual está de acuerdo; para su persona es referirse al fondo del asunto, pero no leer lo que se iba a leer sobre el dictamen de competencias porque eso sería *de facto* darle cabida al recurso, porque estarían afirmando que a las personas se les tienen que dar la oportunidad.

Opina que existe un asunto importante en el punto tres de la Oficina Jurídica que quiere rescatar, porque señala: “sin embargo, debe tomarse en cuenta que dicha gestión permite a los miembros de ese órgano solicitar la revisión o la reconsideración de los acuerdos adoptados en su seno antes de que sean ratificados y adquieran firmeza, no impugnar o cuestionar las actuaciones procedimentales en los trámites durante el curso de una sesión”.

****A las nueve horas y veintisiete minutos, sale el Dr. William Brenes.****

Indica que si las personas que presentaron el recurso querían hacerlo apegados a la norma el recurso, no debió haberse llamado un recurso en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación, sino en contra del acuerdo tomado por el Consejo de no seguir discutiendo y votar, lo cual es diferente.

Rescata ese aspecto que señala la Oficina Jurídica e indica al Sr. Federico Blanco que en el momento en que aceptó la moción de la M.Sc. Saray Córdoba, no tenía en el orden de la palabra a nadie, y así consta en actas, y no había ninguna moción pendiente en ese momento sobre el dictamen que se estaba presentando, y, por ese motivo procedió en el momento indicado a aceptar la moción que presentaba a la M.Sc. Saray Córdoba. Puntualiza que no le violentó a nadie el derecho a hablar, porque no le solicitaron la palabra y se la solicitan después de que la M.Sc. Saray Córdoba presenta el recurso, no antes.

Aclara que de haber habido personas interesadas en hacer uso de la palabra antes de que fuera presentado el recurso, indudablemente habría permitido que quienes deseaban manifestarse lo hicieran; incluso, si hubiesen sido planteadas mociones de fondo antes de que la M.Sc. Saray Córdoba expresara la moción de orden. Aunque la normativa lo facultaba para aceptar dicha moción, habría preferido escuchar las de fondo antes de aceptar la moción de orden, pero no había ninguna moción en ese momento. Tal y como se indica en el recurso de revisión, el Director tiene la potestad de someter a votación una moción de orden si lo considera conveniente, y así lo hizo.

Reitera que el director tiene la potestad de presentar la moción o, bien, acoger las mociones y someterlas a votación cuando lo considere conveniente, así lo hizo porque no había mociones, ni ninguna persona interesada en el uso de la palabra, por lo que actuó de acuerdo con lo que la normativa establece.

LA DRA. RITA MEOÑO destaca la importancia de incorporar en el documento el acuerdo el punto 2 de los considerandos que, a la letra dice: *En esa sesión se convino en cursar consulta a la Oficina Jurídica.*

Enfatiza que en la sesión N.º 5915, se acordó: *Dar admisibilidad al recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño Molina, la Srta. Madeline Soto y el Sr. Federico Blanco en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación una moción de orden durante el desarrollo del artículo 3 de la sesión N.º 5903 del Consejo Universitario, así como hacer una consulta previa a la Oficina Jurídica*

antes de entrar a discutir el fondo del recurso y, en consecuencia, no aprobar las actas N.os 5902 y 5903. Reitera que lo leído debe incorporarse, pues fue un acuerdo del Consejo Universitario.

Señala que al dar admisibilidad al recurso de revisión, de acuerdo con el artículo 37, lo que procedía era pasar a la discusión y votar. Comprende la idea de la Dra. Yamileth Angulo de venir con trabajo adelantado; sin embargo, es importante que se dé la discusión sobre el recurso. Dice que la opinión de la Oficina Jurídica (OJ), es un criterio relevante para tomar en cuenta, al igual que lo es el de las personas que presentaron el recurso por una situación que considera no fue menor.

Recuerda que el Dr. Jorge Murillo, como director de este Órgano Colegiado, dio lectura al recurso de revisión y de inmediato propuso que no fuera conocido por el fondo, con el fin de hacer la consulta a la Oficina Jurídica. Es su deseo que este Órgano Colegiado asuma la responsabilidad, ya que votaron a favor de que el recurso no fuera discutido para realizar la consulta a la OJ, la cual hoy se está conociendo.

Indica que, tal y como lo expresó el Dr. Jorge Murillo, en la sesión N.º 5915, el recurso de revisión pudo ser acogido parcial o totalmente, o, bien, rechazado. Piensa que no procede que se indique si se acoge o no el criterio de la Oficina Jurídica que es solo un juicio más, cuando lo que se debe tratar es el recurso de revisión.

Por esa razón, solicita contemplar las argumentaciones de quienes presentan el recurso de revisión en los términos de lo planteado en dicho documento. Si bien es cierto la Oficina Jurídica dice que el señor director actuó conforme al reglamento, quienes interpusieron el recurso también tienen elementos para decir que su derecho a la participación fue violentado, y tienen pruebas de que así lo es.

En su caso particular, solo tuvo oportunidad de presentar el dictamen de competencias y responder una ronda de preguntas. El resto de las preguntas formuladas no fueron respondidas; es decir, quedaron pendientes. En el caso de la Srta. Madeline Soto, ni siquiera pudo participar. Ahora el Dr. Jorge Murillo dice que no tenía a nadie en el orden de la palabra y no tenía ninguna moción; no obstante, cinco de los miembros indicaron que la discusión no estaba agotada, lo cual consta en el acta; pese a ello se procedió a votar.

Solicita ver el fondo del asunto en términos del recurso de revisión, sin detrimento de los elementos indicados por la Oficina Jurídica, ni de lo planteado por los miembros que interpusieron el recurso. Agrega que el *Estatuto Orgánico*, en lo que respecta al recurso de revisión, establece que debe ser discutido y luego pasar a la votación.

LA DRA. YAMILETH ANGULO aclara que eso es justamente lo que se está haciendo; de hecho, el Sr. Federico Blanco, que es uno de los miembros que interpuso el recurso de revisión, ha hecho uso de la palabra, al igual que la Dra. Rita Meoño. Cede la palabra al Dr. Jorge Murillo.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que no se va a referir a los considerandos, pues opina que debe ir el recurso y el criterio de la Oficina Jurídica completo, por lo que solo se va a referir a los hechos. Sugiere que en los hechos no solo se agregue lo planteado por la Dra. Rita Meoño, en el sentido de que se tomó un acuerdo, sino, también, que el recurso de revisión fue incluido como punto de agenda, pero se solicitó dar más tiempo. Aclara que no colocó como punto de agenda el recurso de revisión por deferencia a quienes lo presentaron; esto, porque no estarían presentes en algunas de las sesiones la Dra. Rita Meoño y el Sr. Federico Blanco, lo cual consta en actas.

Comenta que en una de las sesiones la Dra. Rita Meoño estaba ausente por motivos familiares y en otra el Sr. Federico Blanco estaba fuera del país, pues viajó a Argentina y a México. Lo menciona, con el fin de que en el acta no quede ese vacío entre el tiempo que se hizo la consulta a la Oficina

Jurídica y el momento en que fue conocido el recurso de revisión; de lo contrario, da la impresión de que pasaron muchas semanas sin que el recurso fuera agendado. Asimismo, el Sr. Federico Blanco, cuando el recurso fue puesto en la agenda, expresó que no había recibido el oficio de la Oficina Jurídica, por lo que se acordó que fuera sacado de los puntos de agenda; es importante que conste en actas.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que esta es una propuesta de trabajo sobre el acto resolutivo; no está nada impuesto. La idea es que si tienen más hechos o consideraciones, sean incorporadas. En otras palabras, lo que se busca es tener un punto de partida y no empezar de cero. Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Señala que en el momento en que se admite un recurso, este debe ser conocido, discutido y votado por el plenario. Posteriormente, da lectura al punto 3 del criterio de la Oficina Jurídica, que a la letra dice: *No impugnar o cuestionar las acciones procedimentales o los trámites que se desvíen del curso de una sesión*; es decir, de acuerdo con las actuaciones de procedimiento, un acto puede ser anulado, este puede tener una nulidad absoluta de acuerdo con la forma cómo se tramita el asunto, por lo que si se hubiera solicitado una votación, eso invalida la decisión.

Califica como desafortunado lo que la Oficina Jurídica señala al final del punto 3, porque se han dado actos de nulidad absoluta; por ejemplo, cuando un miembro participa en una votación en la cual está directamente involucrado en una decisión, pues se trata de una situación procedimental donde se permite que la persona involucrada participe en la votación; recuerda que se dio un caso. Añade que lo que corresponde, tal y como lo mencionó el Dr. Jorge Murillo, es que el recurso debe ser conocido, discutido y votado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO agradece al M.Sc. Daniel Briceño, y la intervención. Aclara que lo que están haciendo es discutir el recurso, pues ya fue conocido se solicitó el criterio de la Oficina Jurídica, que se está discutiendo; una vez que finalice su discusión, será votado. Cede la palabra al Sr. Federico Blanco.

EL SR. FEDERICO BLANCO piensa, con respecto al recurso, que rechazarlo por un asunto tan técnico y procedimental como si este estaba presentado contra la actuación o contra el acuerdo, le parece una decisión excesivamente legalista. Cree que eso deja de lado todas las discusiones serias de fondo que deberían estar teniendo en el Consejo Universitario; llega al absurdo el apego al procedimiento que se indica, que no había personas que hubieran solicitado la palabra al momento de aprobarse la moción, a pesar de que en el momento en el que se presenta se le indica a la Dirección del Consejo Universitario que había miembros que todavía deseaban hacer uso de la palabra.

Sobre el recurso le gustaría solicitar al Órgano Colegiado que se elimine de la argumentación, en el documento, el punto referente a la no impugnación de los asuntos procedimentales y que si el criterio de la mayoría de Consejo Universitario es no acoger el recurso, que se haga, entonces, diciendo explícitamente que se cree que no se violentó el derecho de los miembros que deseaban participar al impedir las intervenciones que estaban pendientes, para que de esa manera quede consignado en la resolución.

Expresa su preocupación, lo que llega a un absurdo mayor incluso del apego al procedimiento, al impedirse como miembro de este Órgano Colegiado hacer referencia a los argumentos que quedaron pendientes de exponerse en el momento de la actuación impugnada. En un año de asistencia a este Órgano Colegiado nunca se le había impedido referirse a ningún tema ni se había procedido así con ningún otro miembro del Consejo Universitario; lo entristece mucho que se mantengan limitaciones de este tipo.

Se permite ser franco y directo sobre esta situación; las personas que votaron a favor de la moción que hoy se impugna saben que cuentan con los votos para rechazar el recurso de revisión, saben que el recurso no va a prosperar y, no contentos con que se mantenga ese criterio, se permite limitar una vez más la participación, impidiéndoles siquiera referirse a los argumentos que en ese momento no pudieron expresar.

Desea también, y a pesar de que es consciente de que hay una situación de polarización muy fuerte en este Órgano Colegiado, hacer un llamado a la calma y al respeto. Ninguna de estas situaciones es justificación para que se falte el respeto a las personas que lo integran. Si alguien considera que una intervención no es procedente, puede hacerlo saber sin gritar, ni interrumpir a la persona que está haciendo uso de la palabra en el orden establecido.

Se permite hacer un señalamiento personal al Dr. Jorge Murillo. Dice que la semana pasada el Dr. Murillo se quejó de que sus argumentos habían sido calificados de retorcidos luego procedió a calificar la argumentación de terceros como politiqueros y demagogos como mencionó en esa sesión en un momento en el que el Dr. Murillo se retiró; dice, por favor, muestren también el respeto que exigen de otros miembros de este Órgano Colegiado.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA saluda a los compañeros y a las compañeras del plenario. Resume que este recurso surge a raíz de una amplia discusión que se dio sobre las competencias, tema que fue objeto de una extensa discusión en el plenario. Asimismo, el dictamen de las competencias fue discutido y votado, pero antes hubo participación de todas las personas, tal y como está consignado en las actas. Posteriormente, la Dra. Rita Meoño, la Srta. Madeline Soto y el Sr. Federico Blanco, en una sesión siguiente, presentaron un recurso de revisión sobre el procedimiento, nunca sobre el fondo. Interpreta que por ser un recurso sobre el procedimiento, se acuerda realizar la consulta a la Oficina Jurídica para verificar si hubo un error en el procedimiento.

Por lo anterior, se realiza la consulta a la Oficina Jurídica y dicha instancia emite el criterio. A su parecer, eso da elementos suficientes para proceder a votar o no, si se acepta el recurso de revisión, no el dictamen o el criterio de la Oficina Jurídica. En otras palabras, simplemente es votar o no el recurso de revisión con los elementos que cada uno tenga y que considere para tomar esa decisión.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que el recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño, la Srta. Madeline Soto y el Sr. Federico Blanco es en contra del trámite, pues dice: *por considerar que "la decisión tomada por la Dirección del Consejo Universitario de someter a votación dicha moción de orden fue improcedente, toda vez que la misma no debió tramitarse, pues la discusión estaba en proceso y había personas que no habían participado e hicieron explícito su reclamo junto a otros miembros del plenario que deseaban ampliar sus argumentaciones"*. Estima que eso está claro; además, reconoce que es cierto. Lo que ha dicho es que cuando las personas exteriorizaron el reclamo, la M.Sc. Saray Córdoba ya había presentado la moción, de modo que el reclamo fue hecho posteriormente. De igual forma, cuando acogió la moción de orden planteada por la M.Sc. Córdoba, ningún miembro había solicitado la palabra ni tampoco había mociones pendientes, lo cual puede ser constatado en el acta respectiva. Agrega que, una vez que es acogida la moción, varios miembros expresaron que les faltaba participar.

Sintetiza que el recurso se presenta en contra de la decisión que tomó de someter a votación la moción de orden planteada por la M.Sc. Saray Córdoba, la cual sometió a discusión y se procedió a votarla. Aclara que es potestad de la Dirección acoger las mociones. En el caso particular, era la única planteada, pues no hubo más, por lo que procedió a darle el trámite que correspondía, de acuerdo con lo establecido en la normativa.

Indica que dio lectura al último párrafo, porque cree que un mal procedimiento genera un acto nulo, el cual sería el acuerdo. Por lo anterior, no se puede presentar un recurso contra el procedimiento, sino contra el acuerdo. Si el procedimiento fue errado, se debió fundamentar que el acuerdo no es válido; de ahí que lo que procedía era presentar un recurso de revisión sobre el acuerdo. Cree que en ese marco se debe leer el criterio de la Oficina Jurídica.

Expresa al Sr. Federico Blanco que si considera que el criterio de la Oficina Jurídica o, bien, el que ha expuesto son absurdos, esa es la opinión del Sr. Blanco; de ser así, no sabría a qué ampararse en la Institución si la Oficina Jurídica es la que emite criterios jurídicos. Supone que en esa instancia están los especialistas en este tema.

Desconoce si la Oficina Jurídica que es nombrada por la Administración, se parcialice; además no tiene pruebas. Se cuestiona qué interés podría tener la OJ para parcializarse en relación con una consulta sobre un recurso. Opina que es muy peligroso lanzar acusaciones de que los criterios que emite la OJ no son imparciales. Eso es lo que interpreta de la intervención del Sr. Federico Blanco; de no ser así puede aclararse el sentido que quiso darse.

Por otro lado, no se va a referir a lo que expresó en la sesión anterior, porque el Sr. Federico Blanco, por un procedimiento discursivo que él conoce, hace suyas cuestiones que él no dijo para el Sr. Blanco, sino que las expresó para sí mismo. Reitera que ese es un procedimiento discursivo que el Sr. Blanco aplica. Recuerda que las implicaciones de lo dicho se producen por efectos contextuales y por efectos contextuales de quien escucha y de quien recibe; entonces, ahí es donde se potencia lo que Sperber y Wilson llaman los efectos contextuales de las implicaciones. En otras palabras, lo que dice es que “yo interpreto lo que dice otra persona según todos los conocimientos de mundos y saberes, experiencias que yo tengo”; ahí es donde se producen los efectos conceptuales. Dice que el Sr. Federico Blanco lo conoce y sabe que, en lo personal, no le gusta faltarle el respeto a las personas ni tampoco ofender a la gente, porque ese no es su estilo. Le agrada más lo que llamarían en términos clásicos la diatriba; es decir, la discusión, pero la discusión con argumentos; o, sea, él plantea sus argumentos y le interesa que las personas planteen sus alegatos, pues es un principio elemental de la discusión académica; aclara que no se refiere a cuestiones docentes, sino institucionales.

Piensa que el recurso de revisión es planteado en contra de una decisión que como director tomó al someter a discusión o aceptar una moción de orden. Exterioriza que lo hizo de acuerdo con su mejor criterio en el momento y porque no había otras mociones o solicitudes cuando la M.Sc. Saray Córdoba presenta la suya. Estima que lo que debió impugnarse es el acuerdo tomado en relación con la moción de orden presentada por la M.Sc. Saray Córdoba y no el procedimiento seguido por el director, dado que los recursos de revisión son en contra de los acuerdos que toma el Órgano Colegiado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta a la Srta. Madeline Soto si desea referirse, pues lo que se busca es que quienes presentaron el recurso de revisión puedan manifestarse al respecto. Cede la palabra a la Srta. Madeline Soto.

LA SRTA. MADELINE SOTO expresa que se va a referir en el marco del derecho de palabra que en ese momento le fue negado. Opina que no se dio una gran discusión, sino que fue muy laxa, respecto a la importancia que tiene ese tema para el Órgano Colegiado. Menciona que eso era lo que deseaba indicar, pero si no son los elementos que se tienen que dirimir en esta discusión no se va a referir a eso; además, distingue que hay varios miembros, del Consejo Universitario, que no creen y que no permiten que se dé la discusión alrededor de esto, por lo que prefiere no referirse.

Indica que el fondo del asunto es que una discusión tan importante se haya visto disminuida para solamente algunos de los miembros, mientras que otros no tuvieron oportunidad de referirse al

tema ni siquiera una vez, lo que denota que la discusión no se había completado, pues no todos los miembros se habían referido al tema.

A su parecer, el Dr. Jorge , antes de acoger y someter a votación la moción de orden, debió preguntar si los miembros deseaban hacer uso de la palabra para referirse al tema que se encontraba en discusión; esa es parte de la responsabilidad que como director tenía en ese momento. Finaliza diciendo que en vista de que hay varios miembros que están en contra de que se hable del fondo del asunto, prefiere no profundizar más en el tema

EL SR. FEDERICO BLANCO agradece al Dr. Jorge Murillo por la disposición de discutir con argumentos como debe ser este tipo de temas que atañen al Órgano Colegiado. Aclara que no está calificando de absurdos ni los criterios de la Oficina Jurídica ni tampoco los del Dr. Jorge Murillo como director del Consejo Universitario ni como miembro, lo que quiso decir es que el apego excesivo al procedimiento que se refleja en el criterio de la Oficina Jurídica planteado, para ser acogido por el Órgano Colegiado, puede conducir a absurdos como rechazar un recurso de esta naturaleza simplemente por una cuestión de forma, pudiendo, como proponentes, subsanar el defecto de forma que se acusa para que este pueda ser discutido por el fondo.

Está convencido de que ese es un absurdo toda vez que el Órgano Colegiado podría subsanar de oficio el error procedimental, e incluso haber dado la posibilidad a los proponentes de que lo subsanaran, porque es posible que quienes lo presentan hayan cometido un error procedimental al presentar el recurso; sin embargo, eso no hace, de ninguna manera, menos legítimas las argumentaciones ni las quejas que presentaron; por lo tanto, insta a este Órgano Colegiado a que si va a tomar una decisión sobre este recurso de revisión, sea una decisión fundamentada sobre el fondo y no se limiten únicamente a un asunto procedimental, que, como lo mencionó anteriormente, lo que haría básicamente sería nada más poner una pausa a la intención de que, como proponente, se revise este proceder, porque perfectamente se podría volver a presentar el recurso con el asunto de forma subsanada para que, entonces, en ese momento, efectivamente, el Órgano Colegiado dé la discusión de fondo.

Considera que es innecesario que se dé esa cantidad de atraso tanto en el proceso como en otras actuaciones del Órgano Colegiado. Los invita a que den una discusión sobre el fondo y resuelvan el recurso por el fondo y no por un asunto procedimental.

LA DRA. RITA MEOÑO respalda lo planteado por el Dr. Jorge Murillo de que se incorpore la cronología que ha seguido el recurso de revisión. En ese sentido, desea manifestar algunas precisiones en relación con lo señalado por el Dr. Murillo.

Reconoce que la primera vez que el recurso de revisión fue colocado dentro de los puntos de agenda por el Dr. Jorge Murillo, quien era el director en ese momento, fue el jueves 10 de setiembre de 2015; ese día no estuvo presente, no por razones de salud de mi familia, sino por motivo de que asistió a un conversatorio sobre el FEES en el Instituto Tecnológico de Costa Rica ITCR, Sede de San Carlos.

Recuerda que conversó con el Dr. Jorge Murillo para informarle que debía retirarse de la sesión. Aclara que le halaga que él haya tenido una deferencia, aunque no cree que lo haya sido. Estima que el haber incorporado en agenda ese recurso de revisión de la forma cómo lo hizo fue un error como director del Consejo Universitario, por el artículo 6, inciso b), del Reglamento del Consejo Universitario, que señala: *Es una atribución del director o de la directora elaborar la agenda de las sesiones plenarios ordinarias y extraordinarias en coordinación con el rector o la rectora, con el fin de incluir temas que la Rectoría estime pertinentes; además, tomará en consideración la opinión de las otras personas miembros del Consejo Universitario.*

Señala que el recurso de revisión fue colocado dentro de los puntos de agenda sin que el Dr. Jorge Murillo lo informara, además de que conocía que el Sr. Federico Blanco se encontraba fuera del país, pero si a eso lo quiere llamar deferencia, lo puede hacer; sin embargo, opina que si el Dr. Murillo le hubiera informado que iba a colocar el recurso de revisión para ser conocido en la sesión del jueves 10 de setiembre de 2015, le habría podido informar que hace un mes se había comprometido para participar en el conversatorio sobre el FEES, organizado por el Instituto Tecnológico de Costa Rica (ITCR), en el que también participó el rector del ITCR.

Indica que la segunda vez que el recurso de revisión fue colocado como punto de agenda fue el 8 de octubre de 2015, en la sesión N.º 5937, donde el Dr. Murillo de nuevo comete un error al colocarlo como punto 1, "Resolución del Recurso de Revisión presentado por el Sr. Federico Blanco, la Dra. Rita Meoño y la Srta. Madeline Soto" y, en el punto 2, someter a votación el acta de la sesión correspondiente que están impugnando con el recurso de revisión, así que eso tampoco obedece a una situación de salud de su familia.

Desea que eso quede claro; agradece las consideraciones que el plenario haya podido tener al aprobarle vacaciones durante la situación de su familia, pero no quiere que se confunda que esto se colocó varias veces y que no se pudo ver por la consideración que el Dr. Jorge Murillo tuvo por su situación familiar.

Opina que, en ese sentido, hubo un error de parte del Dr. Jorge Murillo, porque debió sacarlo de agenda y retirarlo porque estaba mal colocado; no podía incluir ese asunto ahí. Luego, colocar la agenda, eso es una cuestión extraña, así se le hizo saber y así fue corregido en su momento. Agrega que hoy es la tercera vez que es puesto el recurso como punto de agenda. Dice que si eso se va a consignar, debe hacerse como corresponde. Añade que la directora actual, hoy comete el error de venir a votar en otro sentido que no corresponde, como bien lo ha señalado el M.Sc. Eliécer Ureña.

Manifiesta que esa gran discusión a la que hizo referencia el M.Sc. Eliécer Ureña, que se dio alrededor del dictamen de competencias; sin embargo, dicha discusión no incluye, la opinión del Sr. Federico Blanco, la Srta. Madeline Soto, ni la de ella. En su caso particular, solo presentó el dictamen y tuvo oportunidad de dar respuestas en la primera ronda de participaciones. Todas las demás las hizo como coordinadora de la Comisión Especial, pero no todas tuvo ocasión de responderlas. De modo que esa gran discusión que el M.Sc. Eliécer Ureña señala, a su criterio, no existió. Lo que sí existió era la certeza de que se contaba con los votos para traerse abajo un dictamen que era muy delicado, serio y que tiene como telón de fondo un conflicto de competencias entre la Rectoría y el Consejo Universitario.

Destaca que el punto más importante sobre la discusión que queda pendiente, pues esto no termina aquí. Como lo expresaron algunos miembros, si no existe conflicto, por qué casi la mitad de los miembros estaría en contra del acuerdo tomado, por qué se niega la posibilidad de que sea la Asamblea Colegiada Representativa el órgano decisorio de la Universidad la que dirima si existe o no conflicto de competencias entre el Consejo Universitario o la Rectoría. Se opta por dos vías: una primera que es la Rectoría que tomó la decisión de simplemente no acatar un acuerdo del Consejo Universitario; esto, basada en el criterio de la Oficina Jurídica, lo que implica que se está incumpliendo el artículo 35. Si no están de acuerdo, se acude a la Asamblea Colegiada Representativa para que sea ahí donde se determine.

Otra opción es que el Órgano Colegiado decida que no hay conflicto de competencias con una cantidad de personas que no le otorgan legitimidad a ese acuerdo, aunque los votos mandan, tal y como sucedió con la desafortunada moción de orden de la M.Sc. Saray Córdoba, lo que condujo a esto; pareciera que algunos de los miembros se oponen a que se puedan referir a algunos de los elementos que no se han dicho.

LA DRA. YAMILETH ANGULO interrumpe para pedir a la Dra. Rita Meoño que se refiera únicamente al punto en discusión.

LA DRA. RITA MEOÑO aclara que se está refiriendo a algunos elementos que hacen constar que su derecho a participar fue violentado; incluso, recuerda que el Dr. Jorge Murillo dijo que la eximía como coordinadora para que participara como miembro del Órgano Colegiado, pero la eximió también del todo cuando señaló que la discusión se daba por agotada.

Expresa que el hecho de que se señale que el dictamen invocaba a la *Ley Orgánica de la Universidad*, es una barbaridad y una falacia que se compararan con las universidades públicas todos elementos ahí planteados; no obstante, nada de eso fue contestado, cuando tienen elementos relevantes para señalar.

Manifiesta que la petitoria puede presentar la dificultad de que el recurso fue planteado alrededor del procedimiento, pero la petitoria es muy clara, pues dice:

Se declare la nulidad de todos los actos del Consejo Universitario relativos a la discusión del dictamen CE-DIC-14-006 y se retrotraiga el debate del mismo hasta el momento en que se somete a discusión la moción para dar concluido el debate, de manera que se garantice nuestro citado derecho a exponer y aclarar lo que corresponde en el marco de esta discusión.

A su parecer, el plenario podría acoger parcialmente el recurso de revisión señalando que se acoge al criterio de la Oficina Jurídica e indicando que el Director actuó apegado al reglamento. Por otro lado, puede acoger parcialmente el hecho de que las personas que están reclamando su derecho a decir lo que deseaban expresar en esa oportunidad, puedan hacerlo como corresponde al plenario y a un órgano de esta naturaleza.

Solicita que se considere la posibilidad de revisar el acuerdo, en términos de que se acoja una revisión parcial del recurso; además, es importante dar respuesta a los planteamientos que surgieron en el plenario; la decisión no se va a cambiar por eso, pero sí se honraría el derecho que tienen las y los integrantes de este Órgano Colegiado de exteriorizar su opinión en asuntos que se decidan en la Institución. En este caso, ya no sería para tomar una decisión, sino para que puedan expresar las inquietudes respecto a asuntos que fueron planteados y que para la historia conste en actas. Si toman una decisión contraria, es claro que el mensaje de que tanto ese día se les vedó ese derecho y hoy también se considera inapropiado que lo tengan para señalar cuestiones que pudieron haber expresado de no haber sido presentada y acogida la moción de orden. Pide que se coloque expresamente que se considera que su derecho a exponer no ha sido violentado ni a aclarar asuntos que se discuten en este Órgano Colegiado.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que procedió con el recurso de revisión de buena fe, tal y como acostumbra actuar. Aclara que cuando expresó que lo hizo por deferencia fue porque desconocía que la Dra. Rita Meoño asistiría a un conversatorio en el ITCR de San Carlos. Cuando el recurso de revisión es colocado como punto de agenda, la Dra. Rita Meoño se lo hace saber y no tuvo ningún problema.

Comenta que varias veces no incluyó en la agenda el recurso de revisión porque la Dra. Meoño debía atender una situación familiar, y en otras no podía asistir a las sesiones; posteriormente, cuando la Dra. Rita Meoño puede asistir a las sesiones, el Sr. Federico Blanco se encontraba fuera del país.

Insiste en que defiende que lo hizo por deferencia, ya que pudo incluir en la agenda el recurso, independientemente, de que estuvieran o no presentes quienes lo suscriben; es decir, no es obligación del director poner en agenda un punto solo cuando están presentes los interesados, dado que el que tiene que resolver es el Órgano Colegiado; no obstante, lo consideró de esa manera. Lamenta que la

Dra. Meoño lo haya interpretado de otra manera. Reitera que su intención siempre ha sido tratar de considerar a las personas en sus diversas situaciones; si la Dra. Meoño piensa que no, lo lamenta, pero insiste en que esa fue su intención.

En el segundo caso señalado, referente a un segundo error del director, desconoce cuál es el primero, porque como director podía poner en agenda el recurso cuando quisiera; lo hizo un día, y la Dra. Rita Meoño debía retirarse; el hecho de que se tuviera que ir no fue un error del director, porque podía conocerse el recurso, aunque la Dra. Meoño no estuviera presente.

Explica, con respecto al segundo error, que la *Ley General de la Administración Pública* dice: *el recurso debe ser conocido antes de que se voten las actas respectivas*, por lo que procedió a incluir la resolución del recurso antes de votar las actas respectivas; de hecho, eso fue lo que hizo. Se señala después que no. Ese es un criterio que aquí se consideró; sin embargo, consultó a un abogado especialista en Derecho Administrativo, quien le manifestó que ese era el procedimiento; significa que actuó correctamente al poner en agenda el recurso antes de la aprobación de las actas, ya que estas no se podían aprobar sin resolver lo del recurso, de modo que colocar el recurso antes de la aprobación de las actas no constituye un error. Sin embargo, cuando se indicó que las actas se colocaban como punto 1 en la agenda por tradición, lo aceptó. Reitera que consultó a un abogado especialista en Derecho Administrativo, quien le confirmó que como director actuó a derecho. Lamenta que su actuación de buena fe sea considerada por la Dra. Meoño como todo lo contrario

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que ya tiene la información de las sesiones en las que fue incluido el recurso de revisión; de hecho, fue puesto en agenda en cuatro sesiones; en una de esas veces los miembros manifestaron que no podía conocerse el recurso sin conocer el criterio de la Oficina Jurídica, el cual fue escaneado, pero no se pudo abrir. Agrega que como ya se tiene la información correspondiente se puede colocar y corregir el documento.

*****A las diez horas y diez minutos, el Consejo Universitario hace un receso.*

*A las diez horas y treinta y cinco minutos, se reanuda la sesión, con la presencia de los siguientes miembros: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dra. Yamileth Angulo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dr. Jorge Murillo. *****

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que se va a continuar con la discusión de la resolución del recurso de revisión. Pregunta a los miembros si desean referirse al fondo de este asunto. Cede la palabra al M.Sc. Daniel Briceño.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO reconoce que el recurso debió interponerse en contra del acuerdo; sin embargo, está implícito que errores procedimentales, eventualmente, pueden provocar la anulación de un acuerdo por parte del Consejo Universitario. Ahora bien, los miembros que lo interponen, dentro de las pretensiones, manifiestan su imposibilidad de haberse referido al tema.

En el caso de la Dra. Rita Meoño, como coordinadora de la Comisión Especial, no pudo manifestarse sobre el asunto desde su perspectiva de miembro. Cree que debió dársele a ella la oportunidad de referirse, pues como coordinadora debió presentar el dictamen y debía responder las preguntas. Desconoce cuáles preguntas quedaron pendientes de responder.

Opina que aunque se presentó el recurso, se debió haber dado tiempo a la Dra. Rita Meoño a fin responder las preguntas, para efectos de la decisión que se iba a tomar y en referencia a su opinión en cuanto al fondo del asunto. En ese sentido, ve fundamento para presentar el recurso de revisión.

Una vez que es aceptado por parte del Órgano Colegiado, se inicia el proceso de discusión; si no se hubiera aceptado, se hubiera rechazado, porque no se debió haber aceptado como se presentó en el sentido de cuestionar el procedimiento y no el acuerdo. Esa hubiera sido una de las opciones cuando se presentó el recurso de revisión, tal y como lo establece el artículo 9 del *Reglamento del Consejo Universitario*.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que la petitoria del recurso dice:

Se declare la nulidad de todos los actos del Consejo Universitario relativos a la discusión del dictamen y se retrotraiga el debate del mismo hasta el momento en que se somete a discusión la moción para dar por concluido el debate. De manera que se garantice nuestro citado derecho a exponer y a aclarar lo que corresponde en el marco de esta discusión.

Recuerda que, en varias ocasiones, cuando indicó a la Dra. Rita Meoño que quedaba eximida de su calidad de coordinadora de la Comisión para hacer aclaraciones y que podía referirse al fondo del asunto; posteriormente, varias veces solicitó y ofreció al plenario el orden de la palabra para todas las personas que quisieran referirse, tal y como consta en las actas; además, no había personas en el orden de la palabra. No fue hasta que la M.Sc. Saray Córdoba presenta la moción de orden que algunos miembros expresaron su deseo de hacer uso de la palabra; no obstante, ya estaba sobre la mesa la moción de orden y lo que procedía era que esta fuera sometida a votación.

Por lo anterior, no acepta el criterio de que fue violentado el derecho de algunos miembros a la libre expresión, porque, como consta en actas, en varias ocasiones, como director del Consejo Universitario, indicó que estaba abierto el orden de la palabra para todas aquellas personas interesadas en referirse al asunto; de hecho, antes de que fuera presentada la moción preguntó de nuevo; el Sr. Carlos Picado pidió la palabra y se expresó antes de que la moción fuera sometida a votación.

Reitera que no acepta que diga que como director lesionó el derecho de libre expresión de las personas que deseaban referirse al respecto. Aclara que, como director, cuando los asuntos son discutidos, no puede estar preguntando; igualmente, si un miembro presenta una moción no puede estar preguntando si alguien quiere referirse antes de que esta sea sometida a votación.

Piensa que todos los miembros tienen la posibilidad de solicitar el orden de la palabra, cuando así lo consideren pertinente; en esa línea no acepta que se diga que no se garantizó el derecho a exponer y aclarar lo que corresponde en el marco de la discusión, porque sí se garantizó. No encuentra ninguna argumentación que indique que el procedimiento utilizado fue viciado y, por lo tanto, nulo, sino que, más bien, la Oficina Jurídica señala que su actuación estuvo dentro de la normativa y de los reglamentos. Lo anterior, sin entrar a discutir si el recurso se interpone por un asunto del acuerdo o del procedimiento, refiriéndose a los otros argumentos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta a los miembros si desean hacer alguna observación. Dice que si no hay más intervenciones, pueden evaluar el documento del acto resolutivo. Indica que, dentro de la discusión, algunos compañeros sugirieron que en los hechos se incorporara más documentación, por lo que se copió el acuerdo de la sesión N.º 5915, que contiene el acuerdo del Consejo Universitario, sobre la admisibilidad al recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño, la Srta. Madeline Soto y el Sr. Federico Blanco, en contra de la decisión de poner en debate; además, se acordó solicitar el criterio a la Oficina Jurídica. Asimismo, el Dr. Jorge Murillo solicitó colocar las sesiones en las que se puso en agenda el recursos de revisión.

Pregunta a los miembros si consideran que debe incorporarse otro elemento en los hechos; de no haber más intervenciones, propone pasar a la votación.

Indica que dentro de los considerandos se colocó lo de la Oficina Jurídica, porque el oficio es extenso, por lo que se puede adjuntar. Agrega que se tomó lo referente a las mociones de orden, que es el punto de discusión. Ahora lo que corresponde es someter a votación si el recurso de revisión es aceptado por el Órgano Colegiado. Explica que primero va a someter a votación si están de acuerdo en aceptar el recurso con todo y la petitoria solicitada por los compañeros.

Seguidamente, somete a votación la propuesta de acuerdo, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

Ausente en el momento de la votación: Dr. William Brenes.

Seguidamente, somete a votación el acto resolutorio del recurso, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos

EN CONTRA: M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Cinco votos

Ausente en el momento de la votación: Dr. William Brenes.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cede la palabra al Sr. Federico Blanco.

EL SR. FEDERICO BLANCO expresa que, a su juicio, se está siguiendo un procedimiento cuasijudicial a la resolución de este recurso; lo procedente sería que, más allá únicamente de citar el criterio de la Oficina Jurídica, queden consignados en ese documento los fundamentos de fondo que motivan el rechazo del recurso por parte de la mayoría que así lo ha decidido.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que para hacer lo sugerido por el Sr. Federico Blanco tendría que preguntar a cada una de las personas cuáles fueron los motivos de fondo que los condujo a votar como lo hicieron, y eso no se estila. Desconoce cómo proceder en este caso, porque esto no es algo que tenga un documento para decir por qué votó cada una de las personas; no cree que sea posible recopilar esa información.

EL DR. JORGE MURILLO explica que como el recurso es presentado por tres miembros, la Dirección del Órgano Colegiado debe contestarles; no es solamente que lo voten, sino que la Dirección debe responder a los miembros que presentaron el recurso que el recurso fue conocido en tal sesión, fue discutido y analizado, y en relación con los hechos y los considerandos, se procedió a votar y fue rechazado.

Recomienda, respetuosamente, que la respuesta sea hecha con base en el acta y en la discusión que se ha dado en el plenario; además de que es al asesor legal a quien le compete redactar la resolución final, pues es a quien le corresponde hacer este tipo de documentos.

Piensa que es más o menos cuasijudicial, porque en los recursos de revisión se estipula que, inclusive, debe haber una motivación del acto que puede ser sucinta, aunque no necesariamente.

Reitera que el asesor legal es quien conoce mejor al respecto, por lo que, con base en lo que se ha discutido, puede incluir la fundamentación por la cual se tomó esta resolución para dar respuesta a los miembros que presentaron el recurso de revisión.

Por lo tanto, el Consejo Universitario aprueba el siguiente acto resolutivo del recurso de revisión interpuesto por Dra. Rita Meoño Molina, Sr. Federico Blanco Gamboa y Srta. Madeline Soto Paniagua.

Hechos:

1. En la sesión N.º 5915, del 6 de agosto de 2015, se conoció del recurso de revisión interpuesto por la Dra. Rita Meoño Molina, señorita Madeline Soto Paniagua y señor Federico Blanco Gamboa, en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación una moción de orden durante el desarrollo del artículo 3, sesión N.º 5903, del Consejo Universitario.
2. En la sesión N.º 5915, el Consejo Universitario acordó:

(...) dar admisibilidad al recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño Molina, la Srta. Madeline Soto Paniagua, y el Sr. Federico Blanco Gamboa, en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación una moción de orden durante el desarrollo del artículo 3, de la sesión N.º 5903 del Consejo Universitario, así como hacer una consulta previa a la Oficina Jurídica, antes de entrar a discutir el fondo del recurso y, en consecuencia, no aprobar las actas de las sesiones N.os 5902 y 5903.
3. Mediante el oficio CU-737-2015, se solicitó a la Oficina Jurídica el mencionado criterio, y esa instancia respondió mediante el OJ-962-2015.
4. En los procedimientos se han observado las prescripciones de ley.
5. La resolución de este recurso se incluyó en la agenda de las sesiones N.os 5927, 5937, 5949 y 5950.

Consideraciones:

1. El criterio de la Oficina Jurídica dice que:

“(...) las mociones de orden tienen prioridad sobre las mociones de forma o de fondo pendientes. De igual forma, la tramitación de este tipo de mociones es también preferente, por lo que toda moción de orden debe ser debatida y resuelta, en sentido favorable o adverso, sin dilación. Esto quiere decir que, al recibir una moción de orden, quien dirige la sesión debe someterla a consideración del órgano de manera inmediata, sin que pueda atrasar o diferir su conocimiento.

“Esta asesoría considera que aplazar el conocimiento y trámite de una moción de orden (...) constituye un exceso en el ejercicio del poder de dirección de quien preside el órgano”.

“Del análisis de la documentación aportada se concluye que la tramitación de la moción de orden

referida se ajustó a la normativa rectora del Consejo Universitario, y que su traslado al plenario tuvo lugar en el momento señalado para ello, sin que se hubieran producido dilaciones injustificadas ni irregularidades en el procedimiento”.

Por tanto:

El Consejo Universitario ACUERDA rechazar el recurso de revisión presentado por la Dra. Rita Meoño Molina, la Srta. Madeline Soto Paniagua y el Sr. Federico Gamboa, en contra de la decisión de poner en debate y someter a votación una moción de orden durante el desarrollo del artículo 3, de la sesión N.º 5903 del Consejo Universitario.

ARTÍCULO 4

El Consejo Universitario continúa con el debate en torno al dictamen CCP-DIC-15-001, presentado en la sesión N.º 5948-2, de la Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes que analizó el Reglamento del Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO recuerda que habían iniciado el proceso de análisis, en dos sesiones, y de discusión, acerca de los aspectos que contiene el Reglamento. En la sesión anterior habían acordado continuar con el siguiente procedimiento, además de que los aspectos en que algunos compañeros habían manifestado diferencias de opiniones de fondo, los iban a abarcar vía mociones; luego, procederían a realizar algunas revisiones de forma, si tenían que ver un poco o no con las propuestas de fondo, para que quedara bien la redacción. Lo hará por capítulos para hacerlo en orden; igual le parece muy importante hacer las correcciones de forma por capítulos pero posteriormente.

• CAPÍTULO I. GENERALIDADES

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta si alguno tiene alguna propuesta de moción de fondo, respecto a este capítulo.

EL DR. JORGE MURILLO indica que para evitar confusiones, respecto a lo señalado por la Dra. Meoño, propone que incluyan “El plenario” como la reunión de los miembros. Ese es un cambio de fondo; consulta si realizarán las mociones por escrito.

LA DRA. YAMILETH ANGULO cree que los cambios de fondo, es mejor hacerlos vía moción. Resume que la moción presentada por el Dr. Murillo es en el artículo 3, la cual a la letra dice: *Que el artículo 3 se lea: El Consejo Universitario tiene la siguiente organización: el plenario, las (...)*. Seguidamente, somete a discusión la moción.

LA DRA. RITA MEOÑO expresa que con esa corrección no se satisface su inquietud. Cree que en la organización del Órgano Colegiado se debería señalar, efectivamente, el plenario, las comisiones permanentes y especiales, y en un siguiente párrafo: *para cumplir con sus funciones el Consejo Universitario contará con la asesoría técnica y profesional del CIST, de la Oficina de la Contraloría (...)*.

Estima que así como está genera confusión, porque cree que el CIST es un órgano muy importante, pero no es el Consejo Universitario; entonces, debe aparecer como parte de las instancias que dan asesoría técnica y profesional, así como la Oficina Jurídica, y dejar solo el Órgano Colegiado, con las comisiones permanentes y especiales, tal y como está en el actual Reglamento.

LA DRA. YAMILETH ANGULO consulta al Dr. Murillo si tendría algún inconveniente en aceptar la propuesta de la Dra. Meoño, para no someter ambas propuestas a votación.

Señala que las ponencias no se contradicen, sino que se pueden complementar (el Dr. Murillo presentó la moción por escrito y la Dra. Meoño la presentó verbalmente); entonces, el artículo tres quedaría modificado con esas dos mociones y con la propuesta de forma que el señor Picado había indicado en la sesión N.º 5948, del 10 de noviembre de 2015.

Explica que someterán a votación las tres propuestas: la del Dr. Murillo, la de la Dra. Meoño y la del señor Picado; todas al artículo 3.

Seguidamente, somete a votación las propuestas, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

Por lo tanto, el Consejo Universitario ACUERDA la siguiente redacción del artículo 3:

ARTÍCULO 3. Organización del Consejo Universitario

El Consejo Universitario tiene la siguiente organización: el plenario y las comisiones permanentes y especiales.

Para cumplir con sus funciones, contará con la asesoría técnica y profesional del Centro de Información y Servicios Técnicos (CIST), la Oficina de Contraloría Universitaria, instancia que depende directamente del Órgano Colegiado; con el asesoramiento de la Oficina Jurídica en la materia específica, así como con el apoyo de cualquier otra instancia institucional en lo que sea pertinente.

• CAPÍTULO II. MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO

LA DRA. YAMILETH ANGULO abre el espacio para que propongan mociones.

LA DRA. RITA MEOÑO manifiesta que le parece innecesario, pero es decisión del Órgano colocar el artículo 4, porque forma parte del *Estatuto Orgánico*; entonces, desconoce qué función tiene repetir ese artículo en el Reglamento.

EL DR. JORGE MURILLO menciona que esta preocupación la comentaron en algún momento; también, cuando estaba trabajando con los asesores les planteó la inquietud, porque, en principio, se preguntaban que si aparecía en el *Estatuto Orgánico* para qué tenía que estar en el Reglamento; sin embargo, el problema es que si quitan del Reglamento los elementos que aparecen en el *Estatuto Orgánico* no es solo una, sino que son distintos asuntos en varios artículos. Entonces, tendrían que tomar la decisión si lo eliminan todo (que lo que aparece en el *Estatuto Orgánico*, no aparezca en el Reglamento) o sostener la decisión que tomaron en algún momento de que esté repetido, porque existen varias cuestiones en las funciones del director y en las votaciones; el Estatuto Orgánico tiene bastante sobre el Consejo, considerado en su globalidad.

Expresa que esa fue la decisión que tomó, para no complicarse mucho, porque, de lo contrario, habría que poner, por ejemplo, en deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo, la lista de deberes, y algo que diga: “todos los demás que señala el *Estatuto Orgánico*”; de igual manera con el director, la lista de funciones y todas las demás que señala el Estatuto, porque este le señala funciones a los miembros y al director. Explica que se repiten cuestiones que vienen en el *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que sí le parece oportuno que quede, aunque sea repetido, porque está casi segura de que no todas las personas de la comunidad universitaria revisan constantemente el *Estatuto Orgánico*, sino que se van directo a consultar el Reglamento del Consejo Universitario o cualquier otro reglamento específico; entonces, no es la práctica de la comunidad universitaria revisarlo. Para los miembros es muy familiar por su labor, pero no es lo práctico. Considera que no es del todo dañino; más bien, es bueno, según su parecer, que se repita. Recuerda que en el artículo 4 el señor Picado había hecho la sugerencia de incluir la palabra “personas” antes de representantes estudiantiles, por ejemplo, y dejarlo como los otros incisos.

LA DRA. RITA MEOÑO consulta, respecto al inciso j) del artículo 5, que a la letra dice: Rendir un informe final del trabajo individual al concluir el periodo de nombramiento, el cual será divulgado a la comunidad universitaria, si divulgarlo a la comunidad universitaria es algo nuevo y cómo se procederá con esto.

En el artículo 5, sobre deberes atribuciones de las personas miembros del Consejo, solicita incluir el inciso d) del artículo 9 del reglamento vigente del Consejo Universitario, pues fue eliminado en esta propuesta, el cual a la letra dice: *Llamar al orden cuando el Director o la Directora o alguno o alguna de sus miembros en el ejercicio de sus atribuciones, se separe de las disposiciones de este Reglamento.*

Reitera que en las atribuciones de las personas miembros del Consejo, este inciso, que está en el actual reglamento, fue eliminado; entonces, solicita incluirlo y no perderlo. Piensa que podría ser como inciso c) en la actual propuesta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO se refiere al inciso j), artículo 5; aclara que no está reglamentado que se tenga que presentar un informe final, lo que está es que se debe dar un informe anual como coordinador, pero no como miembro; entonces, pensaron, en la Comisión de Coordinadores, que era oportuno incluir la presentación del informe individual.

Cree que hablaron de darlo a conocer por medio de la página web, que se colgara, y así las personas podrían verlo de manera transparente, porque enviar el informe a todas las personas de la comunidad universitaria es un poco costoso y no tiene mucho sentido, de manera que se puede utilizar la página web.

Expresa que no tendría ningún inconveniente en agregar al artículo 5 es lo que la Dra. Meoño está solicitando, respecto a llamar el orden, de manera que lo pueden incluir.

EL DR. JORGE MURILLO explica que lo del informe final de trabajo individual surgió porque algunos miembros lo han realizado y otros no; entonces, consideraron que era conveniente que los miembros, al final de su gestión, elaboraran un informe del trabajo individual que habían realizado en el Órgano Colegiado.

Recuerda que discutieron si el informe debía ser fotocopiado para todas las personas; finalmente, decidieron dejarlo así, para que la persona lo envíe por correo institucional, pues no hay necesidad de que lo envíe impreso a todas las personas. Cree que esa fue la discusión, pero como hace mucho se dio, no recuerda en profundidad.

Respecto al inciso d) mencionado por la Dra. Meoño, le parece que fue error, porque no recuerda que hayan discutido eliminarlo; prácticamente, dejaron lo del reglamento actual y en algunos casos se cambió un poco; por ejemplo, el inciso e), que dice: Asistir con voz y sin voto a las asambleas de su unidad académica de su facultad y a las reuniones de Consejo Asesor del área a la que pertenece; también podrá asistir con voz y sin voto a las sesiones de cualquier órgano colegiado de la Universidad, siempre y cuando medie una invitación”. Aclara que eso se cambió, porque ahora para asistir a la Asamblea de Facultad o de Escuela tiene que mediar una invitación. Insiste en que el inciso d) fue un error; es simplemente incluirlo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que procederían a votar la moción al artículo 5, de la Dra. Meoño que a la letra dice: *En el artículo 5 “Deberes y atribuciones de las personas miembros del Consejo Universitario”. Incluir el inciso d) del artículo 9 del Reglamento vigente.* Señala que algunos miembros manifestaron que no había ningún problema; nadie ha manifestado lo contrario; entonces, le parece que pueden votar el artículo 5.

LA DRA. RITA MEOÑO agrega que en el artículo 5, el inciso c) dice: *Solicitar, obtener información y acceso a la documentación de cualquiera de las diferentes instancias del Consejo Universitario y en general de la Universidad de Costa Rica; en el anterior reglamento se señala: (...) con el fin de cumplir con sus funciones estatutarias;* le parece que es importante señalar eso; es decir, que cuando se solicite información, la brinden en pro de cumplir con las funciones que el *Estatuto Orgánico* les otorga; desea recuperar esa parte que está en la versión actual.

LA DRA. YAMILETH ANGULO ANGULO consulta si alguna persona posee más observaciones al artículo 5; de lo contrario, continúan en discusión los demás artículos del capítulo 2.

LA DRA. RITA MEOÑO solicita corregir el lenguaje de género sensitivo en el artículo 6; habría que agregar “las personas miembros del Consejo Universitario”, como se ha estado utilizando; de igual manera en el artículo 8. Luego, en el artículo 9 dice: “excusa formulada”, y en el actual reglamento no está esa frase; entonces, la confunde un poco, porque dice: Cuando se trate de excusa formulada, se dará audiencia a la parte, o a las partes que por la causal alegada tuvieran derecho a recusar, y si en las veinticuatro horas siguientes no apoyaran expresamente la causa, esta se tendrá por allanada y se declarará hábil la persona miembro del Consejo para seguir interviniendo en el asunto. Se pregunta si se denomina excusa formulada.

LA DRA. YAMILETH consulta si el Dr. Murillo o algún otro miembro recuerda sobre eso.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO explica que cuando se planteó se refería a la posibilidad de que algún miembro se excusara y que lo formulara expresamente, lo cual, evidentemente, debe ser visto por el plenario, y debe eximirse a la persona si se cree que existe una justificante; por eso se utiliza el término “excusa formulada”, para una recusación que algún miembro presente para no participar, por ejemplo, en un determinado tema o votación.

EL SR. CARLOS PICADO piensa que deben revisar un poco los conceptos, sobre todo en relación con lo último que indicó la Dra. Meoño sobre la excusa formulada, en cuanto a la legalidad del concepto, porque. Como bien lo ha dicho el M.Sc. Briceño, esto es una recusación; es decir, es el argumento del por qué una persona se recusa ante el conocimiento de algún tema o caso, pero lo que le genera la duda es el concepto que están colocando como “excusa formulada”, porque si se realiza lectura del párrafo que se refiere a esto, en el artículo 9, en realidad, el concepto de recusarse no se menciona en ninguna parte y están utilizando otro concepto, que es “excusa formulada”.

Manifiesta que le queda la duda y se pregunta si será importante aclarar que esto se refiere al procedimiento de recusarse de una persona, cuando tiene algún impedimento para conocer sobre algún tema.

EL ING. JOSÉ FRANCISCO AGUILAR cree que, en alguna medida, deben tomar en cuenta que este reglamento saldrá a consulta y este tipo de términos no es algo que resolverán ahora; entonces, es importante pensar en algunas consultas orientadoras en esta línea; por ejemplo, la Oficina Jurídica les podría ayudar un poco en este punto y a la hora de sacarlo a consulta hacerle la excitativa para aclaraciones en este artículo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO añade que el artículo 7 está el tema de la recusación; en el artículo 8 viene la excusa, también relacionada con recusación, y el artículo 9 se refiere a la excusa formulada, también de recusación. Sugiere cambiar el nombre a los artículos; por ejemplo, Artículo 8. La excusa formulada sobre recusación, para que quede más claro.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA señala que iba a presentar la misma observación que la Dra. Angulo, porque en un momento se le ocurrió que en el artículo 9 podrían colocar: “excusa para recusarse”, pero resulta que el 7 y 8 hablan de recusación; entonces, no tendría sentido. Desconoce si existe algún otro término que clarifique, para que no genere ninguna confusión en relación con los otros artículos.

EL DR. JORGE MURILLO expresa que no hablará mucho sobre este asunto, porque básicamente es lo que está en el reglamento. A veces, requiere que alguna persona le explique bien todos estos procedimientos, porque no los comprende muy bien; entonces, lo que hicieron fue, básicamente, dejar los artículos tal y como estaban, porque se supone que esos artículos fueron revisados; quizá el problema es el título, porque ese sí se le colocó.

Destaca que el Reglamento actual, desconoce si es por la impresión, posee un problema de puntuación, pues tiene una coma mal puesta, donde dice: Cuando se tratare de excusa, formulada esta se dará audiencia. Entonces, se corrigió y se le incluyó el título de lo primero que aparecía, que era “excusa formulada”, pero eso lo podrían revisar y consultar a la Oficina Jurídica, para que les diga si se llama excusa formulada para recusación u otra, y se lo cambian, porque dice: (...) o a las partes que por la causal alegada tuvieron derecho a recusar (...); de manera que se refiere siempre a la recusación como el acto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que para que quede claro se seguirá refiriendo al número que poseen los artículos en este momento, pero luego se variarán, para no complicar la discusión.

Menciona que someterá a votación las mociones de cambio; casi todas son de forma; en realidad, la única de fondo fue la de la Dra. Meoño en cuanto a que se incorpora un aspecto que se había quedado por fuera, que, como lo mencionó el Dr. Murillo, había sido básicamente por la reorganización y no porque existiera una discusión al respecto. Finalmente, reitera que se reenumeran los artículos, para que quede claro.

Seguidamente, somete a votación las mociones de cambio propuesta al capítulo II, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Ing. José Francisco Aguilar, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Doce votos.

EN CONTRA: Ninguno.

En consecuencia, se aceptan las propuestas de cambio sugeridas.

• **CAPÍTULO III. DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO**

LA DRA. YAMILETH ANGULO destaca que había una recomendación del señor Picado para que cuando se hablara de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo se colocara (JAFAP), porque es más conocido de esa manera.

Agrega que el Dr. Jensen había solicitado que el inciso c) del artículo 12 se modificara, de tal manera que la Rectoría y la Dirección del Consejo Universitario pudieran analizar los temas de interés institucional en cualquier momento. Le parece que con quitarle “durante el año calendario” queda bastante abierto para considerar que es en cualquier momento que se requiera. Consulta al Dr. Jensen si desea realizar alguna otra propuesta. También, en el artículo 11, la Dra. Meoño había preguntado sobre votación calificada y le habían explicado lo que, en algún momento, para criterio de otro dictamen, les había dado la Oficina Jurídica en relación con las votaciones calificadas.

Seguidamente, somete a discusión el capítulo III, por si desean proponer alguna otra cosa.

EL DR. HENNING JENSEN menciona que la expresión “durante el año calendario” sobra, porque no puede ser en otro momento; es decir, los temas se proponen y conocen en el tiempo; es decir, tienen espacio y tiempo; entonces, sería suficiente decir: “Coordinar con la persona que ocupa la Rectoría los temas de interés institucional prioritarios que deban ser conocidos y analizados por el Consejo Universitario”, y, tal vez, haría falta hacer una referencia a la agenda, porque para ser conocidos y analizados deben ser incluidos en agenda.

LA DRA. RITA MEOÑO considera que para ese inciso c), podría dejarse la redacción actual del artículo 6, inciso b) del Reglamento vigente, porque es mucho más clara, tanto para la Rectoría como para los miembros, porque la segunda parte que hace referencia a los miembros está omitida en la propuesta. Propone colocar la redacción tal y como está actualmente, puesto que incorpora la observación del Dr. Jensen, la cual, a la letra dice:

Elaborar la agenda de las sesiones plenarias ordinarias y extraordinarias, en coordinación con el Rector o la Rectora, con el fin de incluir los temas que la Rectoría estime pertinentes. Además, tomará en consideración la opinión de las otras personas miembros del Consejo Universitario.

Le parece que esta es una redacción más apropiada.

Por otra parte, en ese mismo artículo 12, un tema que plantearon fue la importancia de retomar la aprobación del orden del día en el plenario. Estima de suma importancia recuperar esta práctica que ha tenido el Órgano Colegiado. Destaca el criterio que exteriorizó la Oficina Jurídica del Consejo Universitario, que, en otra ocasión, la Dra. Angulo les explicaba. Da lectura al criterio, que a la letra dice:

(...)

se constata que la agenda no es un asunto cuya conformación se encuentre sometido a votación. En la praxis, la decisión de someter a votación la agenda al inicio de la sesión ha dependido

de la voluntad de quien dirige el Órgano, sin que su observancia responda a un mecanismo que garantice algún derecho del resto de los miembros.

(...)

Además, los miembros cuentan con el instrumento de la moción para proponer cambios a la agenda.

(...)

Cabe destacar que está de acuerdo con lo anterior, pues es una forma de opinar sobre la agenda. Señala que en este oficio se hace referencia a que:

(...) la decisión de no someter a votación la agenda es congruente con un principio de economía procesal en el desempeño del Consejo que esta asesoría considera viable jurídicamente y procedente.

Ahora bien, de la misma forma en que no hay una norma que obligue a someter la agenda a votación, también es claro que no hay un artículo que impida que la agenda sea votada, por lo que, en caso de que la Dirección del Consejo así lo decida, esta asesoría indica que también es aceptable una práctica en ese sentido.

(...)

Destaca que esto es importante para efectos del Órgano.

IV. RECOMENDACIÓN

De la lectura de las consideraciones anteriores, se recomienda a la Dirección del Consejo Universitario adoptar la decisión que se considere más oportuna.

Cree que es muy importante que el Órgano Colegiado, como lo ha hecho en el pasado, continúe sometiendo a votación el orden del día, porque es una práctica sana, agrega un elemento más de control político a las decisiones en la estructuración de la agenda y se complementa con los otros dos elementos que acaban de ver: consulta a la Rectoría y a los miembros, así como con las mociones que, eventualmente, los miembros puedan proponer.

Resume que no ve ningún inconveniente en incorporar, dentro de las funciones de la Dirección que el orden del día sea votado.

EL DR. JORGE MURILLO recuerda que existen algunas correcciones de forma, que seguro realizarán después, pero, para que no se les olvide, tienen que ver con cuestiones de género, en el inciso e), porque dice: “la Rectoría, miembros del Consejo Universitario (debería decir personas miembros del Consejo Universitario), vicerrectorías, decanaturas, direcciones de Sedes Regionales, escuelas, institutos o centros de investigación, contralor o contralora y subcontralor o subcontralora universitarios (propone colocar Contraloría y Subcontraloría universitarias, que se refiere a estas instancias), miembros del Tribunal Universitario (hay que agregar personas miembros), Junta Directiva de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo (si hay que ponerle una sigla a la JAFAP; habría que ponerle la sigla al TEU también), Comisión de Régimen Académico y cualquier otra que defina la normativa universitaria”. Estas son cuestiones de forma para que se corrijan, y habría que ver que quede bien la redacción.

Está de acuerdo, si se cambia el inciso c), que quede tal y como está en el reglamento actual. En cuanto a lo mencionado por la Dra. Meoño sobre la aprobación de las agendas, aclara que si lo van a discutir, no sería en este punto, sino en el artículo 17 del reglamento, el cual se refiere a las sesiones, porque en el artículo en discusión no están las potestades del directo; en el artículo 17 viene la agenda, qué se incluirá, la duración, la modificación de la agenda; entonces, cree que, si lo discutirán, debe hacerse en el próximo capítulo.

EL SR. CARLOS PICADO destaca un pequeño detalle en cuanto a la redacción del inciso e) del artículo 12, porque al inicio de la redacción se menciona a las personas que ocupen los siguientes puestos, pero en el caso del Consejo vuelven a repetir; entonces, cree que no hay necesidad, pues arriba lo dice. No quedará específicamente como lo han venido haciendo, pero ya ahí se menciona, de manera que quede “el Consejo Universitario”.

LA DRA. RITA MEOÑO indica que en el inciso n) del artículo 12 dice: *distribuir la agenda y la documentación respectiva, por lo menos con doce horas hábiles de anticipación a cada sesión ordinaria (...)*; sin embargo, el artículo 18, que es “Convocatoria a sesiones ordinarias”, plantea que: *(...) serán convocadas con veinticuatro horas de antelación (...)*, y al final se dice: *(...) además a la convocatoria, se le debe adjuntar toda la documentación requerida para la sesión*; entonces, se está hablando de veinticuatro horas en un lado y doce en otro.

Sugiere que en el inciso n), del artículo 12, se coloque veinticuatro horas; le parece un tiempo prudencial para que puedan revisar, sobre todo cuando se trata de documentos grandes, complejos y densos; también, de esta manera ponen en consonancia el inciso n) con el artículo 18.

LA DRA. YAMILETH ANGULO comprende el espíritu de lo que la Dra. Meoño menciona; su preocupación es que algunas veces se ponen en agenda hasta casos que aparecen el lunes en la mañana, sobre todo cuando es algo urgente, o los dejan el viernes, y si el director no está, tiene que hacer la agenda el lunes en la mañana, que todavía le da tiempo, pero con veinticuatro horas tendría que prepararla el domingo.

Resume que tiene la inquietud en si son doce o veinticuatro horas, porque en la madrugada no tiene por qué ver documentos, sino que tiene que dormir. Expresa que le preocupa un poco eso, por lo inoperante del asunto.

LA DRA. RITA MEOÑO menciona que en el artículo 12, el inciso r), dice: Decidir con doble voto los casos de empate en las votaciones que se realizan en las sesiones plenarios, salvo disposición estatutaria en contrario; en ese sentido, considera que debería hacerse una excepción, además de los casos en que exista disposición estatutaria en contrario, en la elección de la Dirección del Consejo Universitario, en cuyo caso se proceda con apego al artículo 143 del *Estatuto Orgánico*, lo cual estaría en consonancia con el artículo 11; entonces, presenta una moción al respecto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura a la moción que presenta la Dra Meoño, que a la letra dice:

Para que se modifique la redacción del artículo 12, inciso r) de la siguiente forma: “Decidir con doble voto los casos de empate en las votaciones que se realizan en las sesiones plenarios, con excepción de la elección de la Dirección del Consejo Universitario, en cuyo caso se procederá con apego al artículo 143 del Estatuto Orgánico”.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que esto, más que un asunto reglamentario, es estatutario, porque el reglamento lo que hace es recoger las disposiciones estatutarias. El artículo 143 del *Estatuto Orgánico*, dice:

Salvo disposición contraria, todas las elecciones universitarias serán por votación secreta y se tendrá por elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos.

El artículo 34 del *Estatuto Orgánico* dice:

(...) Las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes, en votación nominal, excepto para aquellos casos en que se estableciere una mayoría especial o estuviere dispuesto o se acordare votación en secreto. En caso de empate, el Director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta.

Entonces, es una disposición estatutaria; el director decide aun cuando la votación sea secreta; por otra parte, el *Estatuto Orgánico* establece que todas las votaciones serán secretas. Cree que este inciso lo que recoge es esa disposición estatutaria, porque dice: Decidir con doble voto los casos de empate en las votaciones que se realizan en las sesiones plenarias, salvo disposición estatutaria en contrario.

Piensa que si desean sacar a la Dirección del Consejo de eso, tendrían que variar el artículo 34 y 143 del *Estatuto Orgánico*, que plantea que todas las elecciones universitarias serán por votación secreta, y tendría que decir: todas las elecciones universitarias será por votación secreta excepto la Dirección del Consejo Universitario. De modo que tendrían que determinar que la votación sea nominal y no puede ser secreta, para que pueda funcionar de esa manera. Piensa que se mantuvo de esta forma, porque existe una disposición estatutaria y el artículo 143. Reitera que si no se quiere que funcione el doble voto, aun cuando sea secreta, habría que decir que la votación del director no es secreta, para que no se le apliquen el 143 y el 34 del *Estatuto Orgánico*, porque, si siguen siendo secretas, se les aplicará.

EL SR. FEDERICO BLANCO cree que el Dr. Murillo apunta un vacío existente en el *Estatuto Orgánico*, ya que no regula, de manera explícita, la elección de la persona que ocupa el cargo de la Dirección del Consejo Universitario, lo cual provoca una situación que está potencialmente regulada por dos disposiciones que son contradictorias entre sí. Una que establece un mecanismo de desempate claro, como está establecido en el *Estatuto Orgánico*, y otra que, efectivamente, le da la potestad a la Dirección del Consejo Universitario para que desempate dicha votación.

Ante lo anterior, por supuesto que el procedimiento más adecuado es buscar una modificación del *Estatuto Orgánico*, para que se aclare ese vacío y se especifique cuál de las dos normas es la que regula la Dirección del Consejo Universitario; sin embargo, estima que esa discusión puede darse en este espacio, en la coyuntura de la aprobación del Reglamento del Consejo Universitario; además, considera que el Órgano Colegiado está facultado para mantener una regulación, como es el voto de desempate de la Dirección, como para aplicar otra disposición, que también es estatutaria, pues establece un mecanismo de desempate.

Expresa que, en ese sentido, le parece bastante prudente la propuesta de la Dra. Meoño, respecto a que se mantenga la potestad de la Dirección del Consejo de desempatar y que se guarde únicamente la excepción para el caso de la elección de la Dirección, en cuyo caso se procedería de conformidad con el *Estatuto Orgánico*.

LA DRA. RITA MEOÑO cree que omitieron un artículo del *Estatuto Orgánico*, no del Reglamento del TEU, que es el 143, el cual dice:

Salvo disposición contraria, todas las elecciones universitarias serán por votación secreta y se tendrá por elegido quien obtenga la mayoría absoluta de los votos. Si se presentare un empate o ninguno alcanzare esta mayoría absoluta, deberá repetirse la votación (...)

Entonces cuando dice: “Salvo disposición contraria”, interpreta que pueden, perfectamente, establecer una disposición en el Reglamento del Consejo Universitario, para salvaguardar lo que, según su criterio, es lo más importante, y es que, como Órgano Colegiado, al elegir a la persona que conducirá el propio Órgano, tengan la obligación de llegar a una mayoría absoluta o, en caso de empate, proceder según lo que señale el *Estatuto Orgánico* para cualquier otra votación en la Universidad.

Estima que eso lo corregirían al señalarlo, porque en el artículo 34 dice: “*las resoluciones se tomarán por mayoría de los votos presentes en votación nominal*”(…). También, refiere, en caso del empate, que están entendiendo que para todos los otros aspectos decisorios del Órgano, el voto de calidad es procedente. Si se acogen el artículo 143, del *Estatuto Orgánico*, estarían diciendo que para el caso de la elección de la persona que va a conducir al Órgano Colegiado, se pone ese requisito, y está amparado al 143 cuando dice: *salvo disposición contraria*.

Dice que lo que está sucediendo en este momento es que el *Reglamento del Consejo* no posee ese mecanismo, porque no lo explicita; entonces, se interpretaría que queda dentro del inciso r) de la propuesta; inclusive, la decisión de la Dirección del Órgano Colegiado se decide con el doble voto.

Apunta que hizo algunas consultas jurídicas, y pareciera que no debería ser, de modo que se tiene que tomar una decisión sobre ese aspecto, por lo que vendría a fortalecer mucho al Órgano Colegiado y a resguardar que un órgano como este no se separe de lo que ocurre en las elecciones de la totalidad de la Universidad.

EL DR. HENNING JENSEN sostiene, con respecto al tema, que si eso se quiere lograr, efectivamente sí se debe realizar una modificación al *Estatuto Orgánico*, porque el artículo 42 se está refiriendo a las elecciones universitarias en las unidades académicas y no al proceso (143 y 142). Un artículo se tiene que leer e interpretar de acuerdo con el contexto en que se encuentra, y ahí se está hablando de las unidades académicas, mientras que el artículo anterior, el 34 del *Estatuto Orgánico*, señala específicamente los procesos de decisión y elección dentro del Consejo Universitario, entonces, para lograr la ampliación y la universalización de ese principio habría que hacer una reforma al *Estatuto Orgánico*.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO opina que sí se debe modificar el *Estatuto Orgánico*, pues siempre queda un poco la ambigüedad en disposición contraria; es decir, quién emite esa disposición contraria y si esta disposición tiene que estar establecida en el *Estatuto Orgánico*, o cualquier otro puede emitir esa disposición contraria, que no le parece, porque debería estar establecida en el *Estatuto Orgánico*. Sintetiza que va más en la línea de que implicaría una modificación al *Estatuto Orgánico*.

EL DR. JORGE MURILLO aclara que cometió un error, pues no se refería al *Reglamento del Tribunal Electoral Universitario*, sino al capítulo del Tribunal Electoral Universitario (TEU) en el mismo *Estatuto Orgánico*, pues no estaba leyendo el *Reglamento del Tribunal Electoral Universitario*. Cuando se refirió al 143, leyó solo la primera parte donde dice: *todas las elecciones universitarias serán por votación secreta*.

Afirma que mantiene que si el Órgano Colegiado decide que la votación del director, en este caso, por las razones que sean, debe ser una votación donde no cuenta el doble voto del director, habría que hacer una modificación al *Estatuto Orgánico*, pues dice: *en caso de empate, el director decidirá aun cuando la votación fuera secreta*.

Piensa que para el caso del director es un problema, porque la votación secreta lo obliga después a hacer su votación pública, pues la persona tiene que decir después que votó y apoyó el acuerdo; es

decir, lo secreto del voto se elimina y se incumple, porque cuando se da la votación pública, el votante tiene que decir: *mi voto fue por esto*.

Apunta que la única forma sería cuando le dan otro papel para votar, pero siempre se va a saber; nunca va a haber secreto, a menos que, de previo, le digan que tiene dos papeles, pero eso tampoco no se puede hacer, pues no se sabe si la votación va a estar empatada o no. Existe una disposición estatutaria y el Reglamento lo que hizo, cuando eso se agregó, fue, básicamente, seguir igual que como está el Reglamento actual en la disposición de que el director decidirá aun cuando la votación fuera secreta; esa es la parte. Tratan, en este caso, de no plantear ninguna modificación estatutaria, pues atrasaría mucho la aprobación del Reglamento, a menos de que se decida que se tiene que cambiar y se inicie un proceso de modificación, pero que el Reglamento se deja y se apruebe tal y como está.

Estima que lo que planteó, en otra sesión, el Dr. William Brenes, de qué pasa si la persona tuviera la oportunidad de reelegirse; cree que por eso, precisamente, el *Reglamento del Consejo Universitario* tampoco tiene la posibilidad de reelección inmediata; entonces, la posibilidad de que una persona vote dos veces por sí misma no se daría mientras que mantenga esa imposibilidad estatutaria, pues no es reglamentaria, porque el *Estatuto Orgánico* es el que establece que la persona que ocupe la Dirección no se puede reelegir de manera inmediata.

EL DR. HENNING JENSEN acentúa que el artículo 34 está en el capítulo referente al Consejo Universitario; entonces, está señalando un procedimiento de votaciones que es válido específicamente para este Órgano; los otros artículos aludidos están dentro del capítulo del Tribunal Electoral Universitario, que vigila las votaciones en las unidades académicas; mientras que el Tribunal no vigila las votaciones dentro del Consejo Universitario; esa diferencia en los procedimientos se debe, en última instancia, a una diferencia en el ámbito de competencia de cada órgano.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que la moción, tal y como está, dice: (...) *en cuyo caso se procederá con apego al artículo 143 del Estatuto Orgánico (...)*; ese artículo tiene que ver exactamente con lo del Tribunal Electoral Universitario, que no tiene injerencia en estas votaciones; de hecho, la puede someter a votación, por lo que pregunta a la Dra. Rita Meoño si la quiere modificar o retirar, pues, así como está, su voto sería en contra, porque no está de acuerdo con lo que ahí dice. En realidad, el TEU no es el que está interviniendo en las votaciones.

EL DR. WILLIAM BRENES llama a la prudencia en la toma de decisión de esta situación, que es para mucho tiempo en adelante. Le gustaría alguna consulta a la Oficina Jurídica, pues, en lo personal, en este momento lo ve prudente, porque hay ambigüedad para decidir la calidad del doble voto en el caso de la elección del director del Consejo. Insiste en que es prudente y razonable hacer la consulta a la Oficina Jurídica.

EL SR. FEDERICO BLANCO apunta que, en seguimiento de lo que plantea el Dr. William Brenes, la discusión tiene que ser más allá de un asunto de redacción o número de articulado, de cuál es la postura del Órgano Colegiado respecto a la elección de su Dirección, si esta requiere o no un procedimiento distinto del que permita un doble voto por parte de la persona que ocupe la silla de la Dirección. Destaca que la forma procedimental de lograr esa disposición, es secundaria; por ejemplo, si el Órgano Colegiado toma la decisión de que, efectivamente, es prudente, como es el criterio de él y el de la Dra. Rita Meoño, que la Dirección del Consejo Universitario sea elegida de acuerdo con el procedimiento establecido en el *Estatuto Orgánico* para otras elecciones, puede publicarse de otra manera. Como bien lo plantearon el Dr. William Brenes y el Dr. Jorge Murillo, anteriormente al ser consultada la Oficina Jurídica acerca de la propuesta de Reglamento en consulta, será ese el órgano técnico jurídico que indique si es necesario un procedimiento adicional o distinto al que se

está planteando para llegar a esa meta que se tiene respecto al procedimiento de la elección de la Dirección.

Insta a que se modifique en el Reglamento, tal y como lo plantea la Dra. Rita Meoño, y que se tenga la discusión en torno al procedimiento una vez que se obtengan los criterios técnicos que vienen con la consulta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que se ha hablado más de la moción que de lo que corresponde; sin embargo, le preocupa que su elección, como lo mencionó la Dra. Rita Meoño, no era tan legítima porque había sido tras ese procedimiento. Le inquieta más que se siga el procedimiento, para la elección de un director del Consejo Universitario, de que la suerte decida; es decir, prefiere que lo determine una persona a que sea la suerte que lo haga. ¿Por qué el procedimiento está en el *Estatuto Orgánico*? Porque le parece que es para las unidades académicas donde hay mayor cantidad de votantes; entonces, es muy poco probable que después de dos o tres votaciones se mantenga el empate para que la suerte decida.

No conoce ningún caso de un director que haya sido escogido por la suerte; no sabe si tiene toda la información, pero no recuerda un caso así. Reitera que le preocupa que se tome así, por lo que se someterá posteriormente a votación.

EL M.Sc. ELIÉCER UREÑA enfatiza que no ha leído la moción, pero, en la línea que va, no la puede apoyar porque claramente estaría en contra del *Estatuto Orgánico* si toma como referencia el artículo 34. Si no pudiera tomar como referencia para su voto el artículo 143, porque corresponde a otro asunto, en este momento no podría tomar una decisión de votar un asunto a favor que está en contra del *Estatuto Orgánico*.

EL DR. JORGE MURILLO manifiesta que el *Estatuto Orgánico* dice lo siguiente: (...) *en caso de empate el director decidirá, aun cuando la votación fuere secreta*; en este caso, las votaciones de la Dirección son secretas y aplica el doble voto. No ve que eso tenga que cambiarse, porque, si se hace y se pone una disposición contraria, hay que variar necesariamente el *Estatuto Orgánico*. Con respecto a que el director pueda decidir con el doble voto, tendrían que entrar en discusiones más de fondo y procedimentales.

Destaca que el Consejo Universitario está conformado por doce miembros, y si sucediera que seis de ellos votan a favor y los otros en contra, qué pasaría si hay seis que dicen no y los otros dicen que sí, habría que aplicar la suerte. Por ejemplo, en el caso de la elección de la Dra. Yamileth Angulo había solamente un candidato; entonces ¿la suerte para quién sería? Para que ella quede o no. En segundo lugar, si eso no se aplicara, habría que convocar a otra sesión, donde otra vez los seis miembros vuelven a votar (este caso hipotético que puede darse); es decir, votan seis miembros que sí y seis que no; entonces, el Órgano Colegiado nunca va a tener un director, porque puede ser que pase un mes y las personas no llegan a ponerse de acuerdo.

Cree que existe esa previsión para que el Órgano Colegiado pueda ir caminando un poco; de lo contrario, podría enfrascarse en una lucha, que puede tardar meses, sin que el Consejo Universitario tenga a una persona que convoque, elabore la agenda y sirva en la función directora. No ve cuál sería el argumento para cambiar esto y lograr un mecanismo que le asegure realmente un buen trabajo al Órgano. Se pregunta cuál sería la ventaja de que el director no tenga doble voto. Se dice que es bueno y sano para el Órgano, pero opina que puede ser problemático en términos prácticos para el mismo Órgano Colegiado; es decir, si hubiese dos bloques, como hay en este momento, y los dos dicen no, hay dos candidatos pero continúan con el no, podrían alargar el asunto un mes o mes y medio, y el Consejo Universitario sin una persona que los dirija. Le preocupa bastante la cuestión práctica en términos del avance del trabajo del Órgano Colegiado.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que le va a dar la palabra al M.Sc. Daniel Briceño y luego someterá a votación la moción, pues ya se ha discutido bastante.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO es de la opinión, y se lo manifestó a la Dra. Rita Meoño, que esto implica una modificación estatutaria, pero también, si se resuelve, facilitaría incorporar eventualmente a un miembro más, como una propuesta que existe de la Facultad de Ciencias Económicas de tener una representación en el Consejo Universitario; entonces, eso desempataría en cuanto a que todos los miembros estén presentes en su momento. Eso podría, de alguna manera, facilitar.

Insta a que esto pueda ser revisado en una propuesta de miembro o un grupo de compañeros para modificar el *Estatuto Orgánico*. Cree que los miembros no pueden arrogarse la potestad de ir en contra de lo que está establecido en el *Estatuto Orgánico*. Piensa que debe ir con una moción estatutaria o que esta conformación del Consejo Universitario sea variada. Ahí se solucionaría el problema y no tendrían que aplicar el doble voto.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura a la moción, que la Dra. Rita Meoño la modificó:

Para que se modifique la redacción del artículo 12, inciso r) de la siguiente forma: "Decidir con doble voto los casos de empate en las votaciones que se realizan en las sesiones plenarias, con excepción de la elección de la Dirección del Consejo Universitario y en aquellos casos que exista disposición estatutaria en contrario".

Seguidamente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Cinco votos.

EN CONTRA: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Siete

En consecuencia, se rechaza la moción.

LA DRA. YAMILETH ANGULO explica que van a votar el resto del capítulo III, con los cambios realizados anteriormente, que era básicamente del artículo 12, la modificación de inciso c), la incorporación de la JAFAP en el inciso e), la eliminación del m), la modificación en el n) que también se había hecho. Informa que el señor Carlos Picado también quiere hacer una propuesta.

EL SR. CARLOS PICADO señala que se había hecho una observación en el inciso j), pero no sabe si se corrigió.

EL DR. JORGE MURILLO dice, fuera de actas, que ya estaba listo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO somete a votación el Capítulo III, con las modificaciones, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Ing. José Francisco Aguilar, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. William Brenes, Dra. Rita Meoño y Srta. Madeline Soto.

TOTAL: Tres votos.

En consecuencia, se aprueba el Capítulo III, con las modificaciones.

LA DRA. YAMILETH ANGULO indica que básicamente tenía anotado algunas inquietudes sobre los artículos 15 y 19, con respecto a las horas de anticipación, que era una observación que realizó la Dra. Rita Meoño anteriormente.

EL SR. CARLOS PICADO plantea que había elaborado una propuesta al principio para discutir más sobre el artículo 15, referente a la privacidad de las sesiones. Ya habían discutido algunos elementos, pero quiere presentar una moción de fondo sobre el cambio que está sugiriendo en el artículo 15. La trasladará a la Dra. Yamileth para que pueda ser conocida por los miembros.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que si algún miembro tiene una moción de fondo relacionada con el artículo 15, que la presente de una vez, porque, reglamentariamente, se vota primero la que más se aleja al texto propuesto, y así sucesivamente, hasta llegar al que se tiene.

EL DR. JORGE MURILLO presenta una moción para que el artículo siga la redacción de la Ley General de Administración Pública, en el sentido de agregar la siguiente frase: (...) además, por acuerdo unánime de las personas miembros, podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones, y no establecer que todas van a ser públicas (...). Cree que hay asuntos que se conocen en el Órgano Colegiado que no impiden que las sesiones sean públicas en su totalidad, pero hay otros que no podrían hacerse públicos.

Apunta que aquellos casos en que exista, por ejemplo, un criterio del Órgano Colegiado o una discusión que se dé, que quiera hacer pública y transmitirla, en esa discusión no se afecta ninguna privacidad de alguna persona; se deja la previsión, al igual que lo hace la *Ley General de Administración Pública*, de que el Órgano Colegiado pueda declarar públicas sus sesiones cuando así lo considere, pero no que sean per se todas públicas, porque se daría un problema serio en algunos casos en que tienen que tratar recursos, por ejemplo, se tendría que decir que en ese caso son privadas, y estar declarando, cada vez que se toca un tema específico que la sesión se vuelve privada.

EL DR. HENNING JENSEN dice que no lo convence ninguna de las dos mociones, sino el asunto en general. Efectivamente, el artículo 54 de la *Ley General de la Administración Pública* establece una privacidad condicionada de las sesiones de los órganos colegiados; dice condicionada, en tanto que esa privacidad puede ser levantada, pero con una condición realmente importante, y es que tiene que ser por unanimidad de todos sus miembros. Por el principio de legalidad están obligados a responder a ese principio legal, aunque entiende muy bien y está de acuerdo con (lo subraya) que existe una tendencia a la publicidad de los actos. Nuevamente están ante una situación que también lo condiciona o lo limita, pues existe otra circunstancia, y es que en este Órgano Colegiado se analizan asuntos que atañan a personas. Por el derecho a la intimidad que está constitucionalmente garantizada, si fuera un órgano con sesiones públicas, en ese momento tendría que levantarse su naturaleza pública y volver privada la sesión correspondiente, porque las personas tienen ese derecho.

Advierte de que hay que tener mucho cuidado con la posibilidad de hacer las sesiones del Órgano Colegiado públicas. Sabe muy bien que la Universidad Nacional (UNA) lo hace, pero no sabe cómo han resuelto el aspecto legal. Repite que, aunque la tendencia mundial es hacia la publicidad

(está de acuerdo con esa tendencia), tienen que tener contar con mayores criterios antes de dar ese paso.

EL SR. FEDERICO BLANCO consulta al Dr. Jorge Murillo si es viable modificar su moción para establecer no la unanimidad para el acuerdo, sino una mayoría.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta a la Dra. Rita Meoño y al señor Carlos Picado si quieren unir las mociones porque son muy parecidas, pues le cuesta diferenciar cuál se aleja más para someterla primero. Da lectura a la moción de la Dra. Rita Meoño:

Artículo 15 al carácter público de las sesiones con correspondencia de apego y con el principio de transparencia en la gestión pública, las sesiones del Consejo Universitario serán públicas mediante los medios tecnológicos institucional y disponibles, que así lo permitan, y se resguarde la privacidad y confidencialidad de todas aquellas situaciones que la ley exija o que, por consenso, así lo decidan las y los integrantes del Órgano.

A continuación da lectura a la moción del señor Carlos Picado: *para modificar el artículo 15 de las sesiones del Consejo Universitario. Artículo 15 Sesiones: Las sesiones del Consejo Universitario serán transmitidas en directo por un medio electrónico apropiado. Asume que serían públicas pues esa parte no está; no obstante, el Consejo Universitario tendrá la potestad de declarar una determinada sesión o parte de ella como confidencial por la índole del asunto que se trate los miembros. Las demás igual a la propuesta; es decir, al resto.*

Reitera que le cuesta mucho determinar cuál se aleja, porque en las dos mociones ve asuntos similares; una que sea pública y la otra que se tenga la potestad de determinar en qué momento no es pública; ambas también tienen como tercer punto en común que serán transmitidas por medios tecnológicos. Pregunta si están de acuerdo en unirlas, porque no sabe cuál someter primero a votación, pues son exactamente parecidas y son las que más se alejan del texto.

Explica que la moción del Dr. Jorge Murillo es la que se aleja menos del texto propuesto, y es que se agregue al final del primer párrafo lo siguiente: *(...) además, por acuerdo unánime de las personas miembros, podrá declararse pública cualquiera de sus sesiones.*

*****A las doce horas y dieciséis minutos, sale el Dr. Jorge Murillo.*****

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que están las tres mociones, pero la de la Dra. Rita Meoño y del señor Carlos Picado, según su criterio, tienen tres puntos en común: que las sesiones sean públicas, que los miembros del Consejo Universitario decidan cuándo las hacen privadas y que sean transmitidas por medios tecnológicos. La del señor Carlos Picado dice “por medios electrónicos apropiados” y la Dra. Rita Meoño, “por medios tecnológicos institucionales”, pero es lo mismo; no sabe si existe alguna diferencia especial.

LA DRA. RITA MEOÑO cree que hay una diferencia entre la propuesta del señor Carlos Picado y la de ella, y tiene que ver con que se resguarde la privacidad y confidencialidad de todas aquellas situaciones que la ley exija y aquellas en que, por consenso, así lo decidan las y los integrantes del Órgano Colegiado. Ahí hay una diferencia, y no es un asunto solo de guardar confidencialidad por ese término, sino que es en aquellos asuntos en que la ley los obligue y, lógicamente, por consenso, cuando haya una situación delicada, sea de una persona; inclusive, institucional, que lo decida la totalidad de los integrantes del Consejo Universitario.

LA DRA. YAMILETH ANGULO pregunta si hay más intervenciones.

EL SR. CARLOS PICADO expresa que el aspecto de confidencialidad en su propuesta está incluido, porque, en realidad, se está hablando de que las sesiones serán transmitidas en directo en todos los casos, salvo, como lo indica la propuesta, de que el Consejo Universitario tenga la potestad de declarar una determinada sesión o parte de ella como confidencial, por la índole del asunto que se trate, y lo demás queda igual al artículo 15.

Dice que sí se incorpora el elemento de la confidencialidad y lo considera de muchísima importancia, pues es un deber y hay normas específicamente que hablan del aspecto de considerar y guardar, tal cual como lo señaló el Dr. Henning Jensen; es decir, que ese aspecto hay que cuidarlo; por eso lo incluyó como parte de los elementos que se deben incorporar en la propuesta.

LA DRA. YAMILETH ANGULO presenta la moción modificada de la Dra. Rita Meoño, que le queda más claro que es la que más se aleja, porque el señor Carlos Picado menciona que se mantenga el segundo párrafo está en el artículo 15.

*****A las doce horas y veinticuatro minutos, entra el Dr. Jorge Murillo. *****

Explica que, de alguna manera, hay que decidir cuál, por lo que somete a votación la de la Dra. Rita Meoño, que dice:

En correspondencia y apego con el principio de transparencia en la gestión pública, las sesiones del Consejo Universitario serán públicas mediante los medios tecnológicos institucionales disponibles que así lo permitan, y se resguardará la privacidad y confidencialidad de todas aquellas situaciones que la Ley exija y que, por consenso, así lo decidan las y los integrantes del Órgano. (...)"

Pregunta si alguien se quiere referir muy puntualmente a esta moción. Al no haber más comentarios, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTANA FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Dra. Rita Meoño y Sr. Carlos Picado.

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que, de acuerdo con el Reglamento vigente, y para ser congruente, vota en contra de la moción. Posteriormente, pasarían con la moción del señor Carlos Picado.

En consecuencia la votación queda de la siguiente manera:

TOTAL A FAVOR: Siete votos

TOTAL EN CONTRA: Seis votos

En consecuencia, se aprueba la moción.

EL SR. CARLOS PICADO aclara, que no quede como incongruencia que presentó la propuesta para la modificación del artículo 15 y también votó a favor de la Dra. Rita Meoño, que, en realidad,

son propuestas dirigidas hacia una misma intención, en el sentido de que se puedan hacer públicas las sesiones del Órgano Colegiado; por eso sencillamente votó a favor de la Dra. Rita Meoño y de la propuesta que está haciendo.

LA DRA. YAMILETH ANGULO da lectura a la moción que presenta el Sr. Carlos Picado:

“Las sesiones del Consejo Universitario serán transmitidas en directo por un medio electrónico apropiado; no obstante, el Consejo Universitario tendrá la potestad de declarar una determinada sesión, o parte de ella, como confidencial, por la índole del asunto que se trate, los miembros (...)” Y continúa con el resto del articulado.

Seguidamente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. William Brenes, M.Sc. Daniel Briceño, Sr. Federico Blanco, Srta. Madeline Soto, Dra. Rita Meoño, Sr. Carlos Picado

TOTAL: Seis votos.

EN CONTRA: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, Ing. José Francisco Aguilar y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Seis votos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO manifiesta que igual ejerce su derecho al voto doble y vota en contra, porque las dos mociones anteriores son muy parecidas.

En consecuencia el resultado queda de la siguiente manera:

TOTAL A FAVOR: Seis votos

TOTAL EN CONTRA: Siete votos

A continuación, somete a votación la moción del Dr. Jorge Murillo que dice: “(...) Además, por acuerdo unánime de las personas miembros, podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones”.

Posteriormente, somete a votación la moción, y se obtiene el siguiente resultado:

VOTAN A FAVOR: Dr. Henning Jensen, M.Sc. Eliécer Ureña, M.Sc. Marlen Vargas, Dr. Jorge Murillo, M.Sc. Daniel Briceño, Ing. José Francisco Aguilar, Srta. Madeline Soto, Sr. Carlos Picado y Dra. Yamileth Angulo.

TOTAL: Nueve votos.

EN CONTRA: Dr. William Brenes, Sr. Federico Blanco y Dra. Rita Meoño.

TOTAL: Tres votos.

EL SR. CARLOS PICADO destaca que se han conocido hoy dos propuestas en la línea de transmitir y hacer públicas las sesiones del Órgano Colegiado. Claramente se indicó, en la parte de los comentarios, que es una tendencia que se da a escala de todo el mundo; es decir, tampoco es nada nuevo, pero, por lo menos en su criterio, es un aspecto de mucha importancia, de manera que, como se había indicado en la sesión anterior, la comunidad universitaria y las personas que les dieron

la oportunidad de representarlos en este Consejo Universitario, puedan darle seguimiento al trabajo que se hace en el plenario.

Indica que votó a favor de la propuesta del Dr. Jorge Murillo, que si bien es cierto es muy diferente a su propuesta y a la que presentó la Dra. Rita Meoño, porque es un avance. Recuerda que esto va a consulta de la comunidad universitaria, aspecto que les permite seguir buscando espacios de diálogo y de discusión en el Órgano Colegiado cuando algunos de los temas álgidos internos o externos de la Universidad sean de interés y darlos a conocer a la comunidad universitaria.

Apunta que se han dado muchos ejemplos de temas universitarios, así como de temas nacionales, y uno de esos fue el “Combo” del Instituto Costarricense de Electricidad (ICE); tema de muchísima relevancia a escala nacional. Si en ese momento hubieran tenido la posibilidad de contar con el *streaming* y las vías de transmisión digital, perfectamente, a la par de otros grupos que se organizaron con el tema, el Consejo Universitario se hubiera podido declarar públicamente en torno a la importancia de un tema como ese.

Exterioriza que no le cabe la menor duda de que esa discusión y todos los acuerdos que se tomaron en el plenario para la discusión de dicho tema fueron de mucha importancia, pero hubieran sido de mayor valor al permitirse que fueran transmitidos en directo desde el plenario del Órgano Colegiado. Por eso votó favorable la propuesta del Dr. Jorge Murillo, ya que los miembros decidieron, por mayoría, no aceptar la propuesta de que la transmisión de las sesiones fuera permanente.

EL DR. JORGE MURILLO plantea una propuesta, porque se va a seguir discutiendo sobre el *Reglamento del Consejo*, para que la vayan considerando, pues le parece que hay algunos temas en los que, evidentemente, están más acuerdo y en otros más divididos, con el fin de ver cómo resolver un poco que no sea una decisión, a veces, de seis miembros a favor y seis en contra, y se tenga que decidir.

Enfatiza que se está aprobando la propuesta para que salga a consulta de la comunidad y esta población en muchas de las cuestiones que se han discutido en el plenario, que son muy puntuales, probablemente no se va a enterar ni a percatar, pues, además, por acuerdo unánime de los miembros podrán declarar públicas cualquiera de sus sesiones; no se va a ver toda la discusión que se da, sino, más bien, a veces.

Explica que su idea es que cuando se realice la consulta del Reglamento se haga otra más guiada en ciertos aspectos específicos, que son aquellos en los que han tenido mayor discusión y las votaciones han quedado más cerradas; *por ejemplo se dice: esta es la consulta del Consejo Universitario, pero se quiere saber, además de todas las observaciones que los miembros tengan para el Reglamento, específicamente la posición de la comunidad universitaria sobre los siguientes aspectos (...)* y agrega aquellos que han sido más discutidos, con votaciones más cerradas, para recoger el criterio de la comunidad; cuando los miembros vayan a discutir la aprobación final del Reglamento, tener ese insumo de la comunidad universitaria; se tendría que especificar muy claramente cuáles serían aquellos aspectos que se puedan indicar, vaya como vaya el Reglamento. Se ha discutido mucho, por ejemplo, sobre la publicidad de las sesiones, pues que se explique que el Reglamento va en esa línea. Considera interesante conocer si la comunidad piensa que todas las sesiones del Órgano Colegiado deberían ser públicas.

Indica que si a él le llegan una cantidad de observaciones donde le dicen: “mire, no, queremos que sean públicas como todas las sesiones; sería una buena señal de la comunidad para que se tome una decisión final, sobre todos en aquellos puntos que han tenido más discusión y que la votación ha estado más empatada. Piensa que sería un mecanismo que les va a ayudar a tomar la decisión final.

EL M.Sc. DANIEL BRICEÑO expresa que le parece interesante la propuesta del Dr. Jorge Murillo, porque cree que, de acuerdo con lo que ha oído y la manifestación del señor rector y de algunos de los miembros, hay necesidad de más transparencia, no solamente en cuanto a lo que podrían llamar los trámites que se reciban en el plenario, sino también la toma de decisiones. Es una manera que exige la sociedad y que está exigiendo aún más, pues así lo percibe.

Estima que mostrar esa apertura siempre es importante en términos de la transparencia. Reitera que le suena bastante bien la propuesta del Dr. Jorge Murillo para escuchar qué opina la comunidad universitaria sobre el tema.

LA DRA. YAMILETH ANGULO menciona que el Dr. Jorge Murillo se lo manifestó e hizo la propuesta directamente sobre esto; además apoya la propuesta de que se consulte a la Oficina Jurídica, para que también se valoren ambas cosas cuando haya que tomar una decisión.

LA DRA. RITA MEOÑO estima muy importante lo que el Dr. Jorge Murillo está señalando, pues casi que eso debería ser una práctica en las consultas que hace el Órgano Colegiado. Le llama también la atención de que, a veces, la información que sale de la Unidad de Comunicación acerca del propio Órgano Colegiado es muy plana, como que si en el plenario no se hubieran dado debates o puntos donde tuvieron diferencias. En la misma línea que está señalando el Dr. Jorge Murillo, en esos términos, sugiere que cuando se saque un comunicado aparte del Consejo Universitario, en concreto de la Unidad de Comunicación, debería ir un recuento de los principales puntos álgidos que el Órgano Colegiado tuvo a su haber para tomar una decisión.

Por otra parte, exterioriza que, así como el Dr. William Brenes planteó realizar una consulta a la Oficina Jurídica en relación con el artículo de la elección de la Dirección, también la parece importante hacer otra sobre la privacidad de las sesiones, y para que se vaya adelantando. Esos dos asuntos de las sesiones plenarias y de los otros que en adelante puedan resultar también polémicos.

LA DRA. YAMILETH ANGULO dice que finaliza la sesión.

La señora directora, Dra. Yamileth Angulo Ugalde, suspende el debate en torno al *Reglamento del Consejo Universitario*. Se continuará en la próxima sesión.

A las doce horas y treinta y ocho minutos, se levanta la sesión.

Dra. Yamileth Angulo Ugalde
Directora
Consejo Universitario

NOTA: Todos los documentos de esta acta se encuentran en los archivos del Centro de Información y Servicios Técnicos, (CIST), del Consejo Universitario, donde pueden ser consultados.

